



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONECTIVIDAD AL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL Y AL ANALISTA DIGITAL DE INFORMACIÓN SOCIAL, ENTRE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA Y LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0158

SANTIAGO, 19 AGO 2025

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica cuerpos legales que indica; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N°15, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del Artículo 4° de la Ley N°20.530; en la Ley N°19.949, que establece un Sistema de Protección Social para Familias en Situación de Extrema Pobreza denominado Chile Solidario; en el Decreto Supremo N°160, de 2007, del ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social; en el Decreto Supremo N°22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, que Aprueba Reglamento del Artículo 5° de la Ley N°20.379 y del Artículo 3° Letra f) de la Ley 20.530; en la Resolución Exenta N°720, de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba Regulación de la Plataforma denominada “Analista Digital de Información Social”; en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada; en la Ley N°15.720 que crea una Corporación Autónoma con Personalidad Jurídica y Derecho Público y domicilio en Santiago, denominada Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; y en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N°19.949, que establece un Sistema de Protección Social para familias en situación de extrema pobreza, denominado “Chile Solidario”, y el Decreto Supremo N°160, de 2007 del entonces Ministerio de Planificación actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en adelante igual o indistintamente “el Reglamento del RIS”, se ha implementado un “**REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL**”, en adelante e indistintamente, “**el RIS**”, mediante el cual opera una plataforma para el intercambio de información social con diversas instituciones. Dicho Registro contendrá los datos de los hogares e individuos que actual o potencialmente sean beneficiarios de prestaciones y programas públicos, de los beneficios que obtengan de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas, de acuerdo a la información de que disponga el Ministerio, a través del instrumento que se refiere el artículo 5° de la Ley N°20.379, y de la que, a su requerimiento, le deberán proporcionar los organismos públicos y entidades que administren prestaciones sociales creadas por ley.

Que, los Organismos Participantes del RIS, pueden ser las Municipalidades y entidades públicas o privadas que administren prestaciones sociales creadas por Ley, y para lograr sus cometidos legales, requiere suscribir un Convenio de Colaboración y Conectividad al Registro de Información Social con el Ministerio, a efecto de contar con información actualizada y fidedigna acerca de la situación social de los postulantes a los beneficios sociales que otorga a través de los diversos programas que administra, para la adecuada asignación de éstos.

Que, por otra parte, el "**SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES**", regulado por el Decreto Supremo N°22, de 2015, en adelante "**el Sistema**", tiene por finalidad proveer de información que permita la caracterización de la población objetivo, definida para los distintos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por Ley, la cual incluirá una calificación socioeconómica y demás condiciones de elegibilidad utilizadas en la selección y acceso de las personas a dichos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por Ley, considerando sus atributos socioeconómicos, territoriales, y otros pertinentes, con el propósito de ponerlas a disposición de los organismos públicos y con ello contribuir a la adecuada asignación y focalización de los recursos.

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N°22, ya referido, dispone que el Sistema, se constituye principalmente, por el "**REGISTRO SOCIAL DE HOGARES**"; el Apoyo a la Selección de Usuarios de Beneficios, Programas y/o prestaciones sociales creadas por Ley, que incorpora una calificación socioeconómica y la Asistencia Técnica a la Oferta Programática; y los procesos de control y supervisión del Sistema; estableciéndose en artículo 4° del mismo, que el Sistema, es diseñado, administrado, coordinado, controlado, supervisado y evaluado por el Subsecretaría de Evaluación Social.

Que, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N°22, artículo 3 letra k), el Registro Social de Hogares es una base de datos funcional integrante del Registro de Información Social, que permite el almacenamiento y tratamiento de datos equivalentes y datos recopilados desde fuente primaria, o autoreporte, y fuente secundaria, entendida como base de datos administrativas; y según lo señalado en su artículo 9, la información del Registro de Información Social se podrá utilizar para efectos de diseño, implementación, ejecución y aplicación del Sistema.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°720, de 2020 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, la plataforma denominada "Analista Digital de Información Social", en adelante e indistintamente "**ADIS**", es una herramienta ministerial compuesta por una plataforma web y una base de datos que pone a disposición de organismos públicos que administran prestaciones sociales que otorga el Estado, información proveniente del RSH, de las variables consistente en datos administrativos complementarios del RSH incorporadas al RIS y de otras fuentes de información a las que acceda conforme a la normativa vigente. Así, la plataforma muestra información consolidada y procesada a dichos organismos para que cuenten con insumos que fortalezcan la capacidad de análisis de datos para la toma de decisiones en el marco de sus competencias y recoger a través de la misma plataforma, información que permita actualizar el Registro de Información Social (RIS).

Que, además, ADIS permite entregar bajo determinados perfiles de uso de información de solicitudes y requerimientos realizados al RSH para la gestión de éste a nivel local.

Que, la misma Resolución Exenta N°720 señalada, establece dentro de las funciones de la Subsecretaría de Evaluación Social, el gestionar con instituciones de nivel central y con instituciones distintas a aquellas pertenecientes a los niveles locales, los convenios o anexos a los convenios RIS, según corresponda que regulen las condiciones de uso y acceso a la plataforma ADIS.

Que, por otra parte, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°15.720, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante "JUNAEB", es un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que forma parte de la Administración del Estado. En ello, el objetivo de JUNAEB, siendo una corporación autónoma de derecho público, es acompañar a los/as estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, para contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional, a través de la entrega oportuna de bienes y/o servicios.

Que, a su vez la Ley N°15.720, en su artículo 5° literal g), otorga a JUNAEB la facultad de celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

Que, atendido lo expuesto, el 21 de julio de 2025, se suscribió entre esta Secretaría de Estado y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, un convenio de Colaboración y Conectividad al Registro de Información Social y al Analista Digital de Información Social, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, por lo que corresponde aprobarlo administrativamente; por tanto

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el convenio de Colaboración y Conectividad al Registro de Información Social y al Analista Digital de Información Social, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia suscrito con fecha 21 de julio de 2025, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA** y la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**.

2° El convenio que por la presente resolución se aprueba, es del siguiente tenor:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONECTIVIDAD AL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL Y AL ANALISTA DIGITAL DE INFORMACIÓN SOCIAL, DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

ENTRE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA Y JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

En Santiago, a 21 de julio de 2025 entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, en adelante "el Ministerio", representado por su Subsecretaria, doña **PAULA POBLETE MAUREIRA**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral N° 1575, comuna de Santiago, región Metropolitana, por una parte; y la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en adelante el "Organismo Participante", representado por su Secretaria General, doña **CAMILA RUBIO ARAYA**, ambos con domicilio en Monjitas N° 566, comuna de Santiago, región Metropolitana, por la otra, se ha acordado suscribir el presente Convenio.

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables, en distintos momentos de su ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 19.949, que establece un Sistema de Protección Social para familias en situación de extrema pobreza, denominado "Chile Solidario", y Decreto Supremo N° 160, de 2007 del entonces Ministerio de Planificación, en adelante igual o indistintamente "el Reglamento del RIS", se ha implementado un **"REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL"**, en adelante e

indistintamente, el “**RIS**”, mediante el cual opera una plataforma para el intercambio de información social con diversas instituciones. Dicho Registro contiene los datos de las familias hogares e individuos que actual o potencialmente sean beneficiarios de prestaciones y programas públicos, de los beneficios que obtengan de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas, de acuerdo a la información de que disponga el Ministerio, a través del instrumento que se refiere el artículo 5° de la Ley N° 20.379 y de la que, a su requerimiento, le deberán proporcionar los organismos públicos y entidades que administren prestaciones sociales creadas por ley.

Que, seguidamente, el Reglamento del RIS regula el ingreso, procesamiento, disponibilidad, intercambio y resguardo de información por parte del Ministerio, para la operación del RIS, y establece que el traspaso de información debe hacerse a través de Convenios, y el contenido mínimo que éstos deben contener.

Que, los Organismos Participantes del RIS, pueden ser las Municipalidades y entidades públicas o privadas que administren prestaciones sociales creadas por ley, que para lograr sus cometidos legales, requieren suscribir un Convenio de Colaboración y Conectividad al Registro de Información Social con el Ministerio, a efecto de contar con información actualizada y fidedigna acerca de la situación social de los postulantes a los beneficios sociales que otorga a través de los diversos programas que administra, para la adecuada asignación y racionalización de las prestaciones sociales; el estudio y diseño de políticas, programas y prestaciones sociales, como asimismo, de planes de desarrollo local y de los análisis estadísticos que la administración de las prestaciones sociales requieran.

Que, por otra parte, el “**SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES**”, regulado por el Decreto Supremo N° 22, de 2015, en adelante el “**Sistema**”, tiene por finalidad proveer de información que permita la caracterización de la población objetivo, definida para los distintos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por Ley, la cual incluirá una calificación socioeconómica y demás condiciones de elegibilidad utilizadas en la selección y acceso de las personas a dichos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por Ley, considerando sus atributos socioeconómicos, territoriales, y otros pertinentes, con el propósito de ponerlas a disposición de los organismos públicos y con ello contribuir a la adecuada asignación y focalización de los recursos.

Que, el artículo 2° del DS N° 22, ya referido, dispone que el Sistema, se constituye principalmente por el “**REGISTRO SOCIAL DE HOGARES**” en adelante “**RSH**”; el Apoyo a la Selección de Usuarios de Beneficios, Programas y/o prestaciones sociales creadas por Ley, que incorpora una calificación socioeconómica y la Asistencia Técnica a la Oferta Programática; y los procesos de control y supervisión del Sistema; estableciéndose en artículo 4° del mismo, que el Sistema es diseñado, administrado, coordinado, controlado, supervisado y evaluado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Que, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 22, artículo 3 letra k), el Registro Social de Hogares es una base de datos funcional integrante del Registro de Información Social, que permite el almacenamiento y tratamiento de datos equivalentes y datos recopilados desde fuente primaria, o autoreporte, y fuente secundaria, entendida como base de datos administrativas; y según lo señalado en su artículo 9°, la información del Registro de Información Social se podrá utilizar para efectos de diseño, implementación, ejecución y aplicación del Sistema.

Que, por su parte, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 720, de 2020 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, la plataforma denominada “Analista Digital de Información Social”, en adelante e indistintamente “**ADIS**”, es una herramienta ministerial compuesta por una plataforma web y una base de datos que pone a disposición de organismos públicos que administran prestaciones sociales que otorga el Estado, información proveniente del RSH, de las variables consistente en datos administrativos complementarios del RSH incorporadas al RIS y de otras fuentes de información a las que acceda conforme a la normativa vigente.

Así, la plataforma muestra información consolidada y procesada a dichos organismos para que cuenten con insumos que fortalezcan la capacidad de análisis de datos para la toma

de decisiones en el marco de sus competencias y recoger a través de la misma plataforma, información que permita actualizar el RIS.

Además, ADIS permite entregar bajo determinados perfiles de uso de información de solicitudes y requerimientos realizados al RSH para la gestión de éste a nivel local.

Que, la misma Resolución Exenta N° 720 señalada, establece dentro de las funciones de la Subsecretaría de Evaluación Social, el gestionar con instituciones de nivel central y con instituciones distintas a aquellas pertenecientes a los niveles locales, los convenios o anexos a los convenios RIS, según corresponda que regulen las condiciones de uso y acceso a la plataforma ADIS.

Que, por otra parte, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 15.720, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante "JUNAEB", es un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que forma parte de la Administración del Estado.

Que la JUNAEB, es una corporación autónoma de derecho público que tiene como misión la Acompañar a los/as estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, para contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional, a través de la entrega oportuna de bienes y/o servicios.

Que, a su vez la Ley N° 15.720, en su artículo 5° literal g), otorga a JUNAEB la facultad de celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

Que, es en ese contexto y conforme al marco regulatorio ya señalado, ambas instituciones han considerado necesario celebrar el presente convenio.

POR TANTO, LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

El Ministerio y el Organismo Participante acuerdan suscribir el presente Convenio que tiene por objeto lo siguiente:

- Regular y asegurar el traspaso fidedigno y confiable, entre las partes, de los datos y/o información personal de los individuos y/o los hogares que actual o potencialmente sean beneficiarios de prestaciones y programas públicos, de los beneficios de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas, además de la incorporación de dichos datos en caso de corresponder al Registro de Información Social del Ministerio, así como, el tratamiento de los datos y la protección de los derechos de los titulares de la información contenida en ese Registro.
- Regular las condiciones de uso, acceso y seguridad de la información del ADIS, cuya finalidad es poner a disposición del Organismo Participante, de acuerdo con los términos señalados en el presente convenio, información proveniente del Registro Social de Hogares, de las variables consistentes en datos administrativos complementarios del RSH incorporados al Registro de Información Social y de otras fuentes de información a las que se acceda conforme a la normativa vigente.

Todo lo anterior se realizará con la finalidad de proveer de la información necesaria para una adecuada asignación y racionalización de las prestaciones sociales que otorga el Estado; para el estudio y diseño de políticas, planes, programas y prestaciones sociales, como, asimismo, de planes de desarrollo local, y de los análisis estadísticos que la administración de las prestaciones sociales requiera.

Los derechos y obligaciones del Ministerio y del Organismo Participante respecto al traspaso, acceso, manejo y tratamiento de la información del Registro de Información Social del Ministerio, son los establecidos en el Decreto Supremo N° 160, del 2007, del Ministerio, y en el presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES

Para el cumplimiento del objetivo de este Convenio, el Organismo Participante deberá transferir la información que se le solicite de los individuos y/o de las familias que actual o potencialmente sean beneficiarios de las prestaciones y programas públicos que administra, de los beneficios que obtengan de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas.

Por su parte, el Ministerio transferirá al Organismo Participante los datos que se individualizan en el presente Convenio. La información entregada deberá ser utilizada exclusivamente por el Organismo Participante para una adecuada asignación y racionalización de las prestaciones sociales que otorga el Estado; el estudio y diseño de políticas, planes, programas y prestaciones sociales como, asimismo, de planes de desarrollo local, y de los análisis estadísticos que la administración de las prestaciones sociales requiera y no podrán ser transferidos a una tercera parte, salvo de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Séptima del presente Convenio.

OBLIGACIONES DEL ORGANISMO PARTICIPANTE:

A) EL ORGANISMO PARTICIPANTE SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES:

A.1.- DESCRIPCIÓN ESTÁNDAR DE LOS PROGRAMAS SOCIALES

Enumerar y especificar cada una de las prestaciones y/o programas de carácter social que administra, cuales son:

1.- *Beca de Alimentación para la Educación Superior (BAES)*: Aporte económico mensual entregado a través de un instrumento de canje, que proporciona alimentación a estudiantes pertenecientes a los deciles 1 al 6 (quintiles 1 al 3 de ingresos) que son beneficiarios de becas y créditos de arancel que asigna MINEDUC.

2.- *Beca Indígena (BI)*: Aporte económico de libre disposición a estudiantes de educación básica, media y superior de origen indígena con excelencia académica.

3.- *Beca de Integración Territorial (BIT)*: Aporte económico de libre disposición a estudiantes de educación media y superior que residen en zonas aisladas.

4.- *Beca de Apoyo a la Retención Escolar (BARE)*: Aporte económico de libre disposición a estudiantes de educación media que presentan riesgos socioeducativos en establecimientos focalizados.

5.- *Beca de Mantención de Educación Superior (BMES)*: Aporte económico de libre disposición orientado a cubrir las necesidades derivadas de los estudios.

6.- *Beca Bonificación de Prácticas Profesionales (BPTP)*: consiste en una bonificación en dinero que se entrega directamente al estudiante. Está destinada a estudiantes de enseñanza media que se matriculen en el plan de práctica supervisada en establecimientos educacionales Técnico-Profesionales.

7.- *Beca Presidente de la República (BPR)*: Aporte económico de libre disposición a estudiantes de educación media y superior con excelencia académica.

8.- *Habilidades para la Vida I, II y III (HPV I – HPV II – HPV III)*: Desarrollo de acciones de promoción y prevención de salud mental en establecimientos educacionales municipales o particulares subvencionados de mayor vulnerabilidad adscritos al programa. HPV I en estudiantes desde pre-kínder a cuarto básico, HPV II acciones de seguimiento desde quinto a octavo básico y HPV III acciones de seguimiento desde séptimo básico a cuarto medio.

9.- *Becas Acceso a Tecnología, Información y Comunicaciones (TIC)*: El programa consiste en proveer a la o el estudiante beneficiario un set de herramientas TIC para el estudio que

corresponden a un computador (notebook) o su equivalente con softwares, información o contenido digitalizado y conectividad a internet. Su principal objetivo es contribuir al logro de objetivos de aprendizajes a estudiantes de séptimo básico de enseñanza regular, educación de jóvenes y adultos del 3° nivel y de necesidades educativas especiales (NNE) de establecimientos municipales y particulares subvencionados.

10.- *Programa de Residencia Familiar Estudiantil (PRFE)*: consiste en un apoyo para estudiantes en situación de vulnerabilidad, que viven en localidades alejadas y que necesitan trasladarse a otro lugar para continuar sus estudios. Para esto, se ofrece en casas de familias tutoras, alojamiento, alimentación y apoyo afectivo que favorezcan el desarrollo integral de los estudiantes de Educación Media y Superior.

11.- *Programa de Hogares Estudiantiles JUNAEB (HEJ)*: Entrega alojamiento y alimentación a estudiantes que cursan educación básica y media, y que deben trasladarse desde zonas aisladas o rurales para continuar sus estudios. Los Hogares no están adscritos a ningún establecimiento educacional, son administrados, directamente, por JUNAEB.

12.- *Beca de Residencia Indígena (BRI)*: Consiste en un aporte monetario para arriendo de inmueble, pieza o pensión de educación superior que se otorga a estudiantes con ascendencia indígena y residencia familiar en regiones determinadas.

13.- *Hogares Insulares (HI)*: es un programa que beneficia a estudiantes de Juan Fernández e Isla de Pascua, que deben trasladarse desde sus comunas de origen al continente para seguir con sus estudios de enseñanza media técnico profesional y superior, en cuyo lugar reciben alojamiento, alimentación, apoyo pedagógico, apoyo psicosocial y complementariedad en el pago de traslado para apoyar el costo del pasaje valor residente desde el continente a las islas.

14.- *Programa de Alimentación Escolar (PAE) Regular (pre-escolar-básica-media-adultos)*: consiste en la entrega diaria de una ración de alimentación a estudiantes que asisten a establecimientos municipales o particulares subvencionados en los niveles de pre-kínder, kínder, básica, media y adultos.

15.- *Programa de Útiles Escolares (PUE)*: consiste en la entrega de un set de útiles diferenciados a estudiantes de mayor vulnerabilidad que asisten a establecimientos municipales o particulares subvencionados en los niveles de pre-kínder, kínder, básica, media y adultos.

16.- *Programa de Salud Oral (PSO)*: Atención odontológica gratuita, promocional, preventiva y curativa a través de módulos dentales a estudiantes de educación prebásica y básica de establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados.

17.- *Escuelas Saludables para el Aprendizaje (ESPA)*: Consiste en iniciativas participativas para promover la autonomía de las y los estudiantes en el cuidado de su salud y desarrollo integral, por medio de tres líneas de trabajo; Escuelas Abiertas, Escuelas Saludables y Actividades de Desarrollo Psicosocial.

18.- *Tarjeta Nacional Estudiantil (TNE)*: Subsidio de la tarifa del transporte público, por medio de una tarjeta que acredita la condición de estudiante.

19.- *Servicios Médicos (SSMM)*: Pesquisa, atención médica y entrega de tratamientos gratuitos de oftalmología, otorrinolaringología y columna a estudiantes de establecimientos municipales y particulares subvencionados, desde pre-básica hasta 7° básico.

20.- *Beca Patagonia Aysén (BPA)*: Aporte económico de libre disposición a estudiantes de educación superior que residen en la región de Aysén.

21.- *Beca Magallanes y Antártica (BMA)*: Aporte económico de libre disposición a estudiantes de educación superior que residen y estudian en la región de Magallanes y de la Antártica.

22.- *Beca Aysén (BA)*: Aporte económico de libre disposición a estudiantes de educación superior que residen y estudian en la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

23.- *Beca Vocación de Profesor (BVP)*: Es una iniciativa creada con el fin de mejorar la calidad de nuestros profesores, tanto en el ámbito pedagógico como disciplinario; incentivando el ingreso, permanencia y egreso de estudiantes destacados a carreras de pedagogía.

24.- *Beca Polimetales (BPOL)*: Aporte económico de libre disposición para estudiantes afectados por la presencia de Polimetales en la región de Arica y Parinacota.

25.- *Beca Universidad del Mar (BUMAR)*: Aporte económico de libre disposición para estudiantes afectados por el cierre de la Universidad del Mar entre el segundo semestre del 2012 al 2014 y que se encuentren matriculados en otra institución de educación superior.

De tratarse de la inclusión de nuevos programas, el Organismo Participante deberá entregar formalmente la descripción de éstos, para complementar o modificar lo establecido en el punto A.1.

A.2.- ESTRUCTURA ESTÁNDAR DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

Entregar, respecto de cada uno de los programas indicados en el punto A.1., anterior, la información de los beneficiarios/as y de los beneficios que reciben, de conformidad con el formato estándar y especificaciones técnicas que a continuación se describen, salvo PAE, PUE para establecimientos Públicos y SSMM que se detallan en A.8.:

INFORMACIÓN DE BENEFICIARIOS

CAMPOS DE ENTRADA REQUERIDOS	TIPO	ANCHO
ID Programa: Identificador único del programa, proporcionado por RIS en la Tabla Maestra de Programas RIS	numérico	3
Fecha recepción: Fecha en que se hace entrega efectiva del beneficio escrita en el formato numérico aaaammdd	numérico	8
RUN beneficiario: RUN del beneficiario receptor. Sin puntos, guion ni dígito verificador	numérico	9
DV beneficiario: Dígito verificador del beneficiario receptor	alfanumérico	1
Nombres del beneficiario: Nombres beneficiario receptor	alfanumérico	30
Apellido 1: Primer apellido del beneficiario receptor	alfanumérico	30
Apellido 2: Segundo apellido del beneficiario receptor	alfanumérico	30
Id Comuna: Identificador único de la comuna donde se hizo entrega del beneficio, proporcionado por el RIS en la tabla maestra de comunas RIS	numérico	5
Entidad Pagadora: Nombre de la institución que hizo entrega efectiva del beneficio	alfanumérico	50
Monto beneficio: Corresponde a la valorización del beneficio, en el caso de corresponder al 100% de subsidio, será el valor estimado del caso	numérico	10

En caso de que el Organismo Participante al momento de suscribir el Convenio, no cuente con el monto valorizado de alguna(s) de las prestaciones sociales que otorga, deberá informarlo fundadamente al Ministerio.

A.3.- ESTRUCTURA ENTREGA INFORMACIÓN DE LOS PROGRAMAS

Para todas las prestaciones y/o programas de carácter social que estén relacionadas al Convenio se deberá entregar una caracterización, en el formato y con las especificaciones técnicas que a continuación se describen:

CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

CAMPOS DE ENTRADA REQUERIDOS	TIPO	ANCHO
Nombre Programa: Nombre que describe a cada programa de la institución de manera única.	alfanumérico	100
Descripción Programa: Breve descripción general del Programa.	alfanumérico	250
Tipo de prestación: Se refiere al tipo de prestación que entrega el programa: - Prestación monetaria (cod 1) - Prestación no monetaria (cod 2)	numérico	1
Tipo de Valorización: Método utilizado para valorizar el valor de la prestación según corresponda. - No es posible valorizar (cod 1) - Valorización directa (cod 2)	numérico	1
Frecuencia de carga: Cada cuanto tiempo se entregará la información del programa al RIS. - Mensualmente (cod 1) - Trimestralmente (cod 2) - Semestralmente (cod 3) - Anualmente (cod 4)	numérico	1
Exige pertenecer/participar en el Subsistema de Seguridades y Oportunidades (SS&OO) ¹ , para acceder a este programa: - No (0) - Sí SS&OO (1) - Sí ChSol (2) - Sí ChCC (3)	numérico	1

Los plazos señalados para la entrega de información por parte del Organismo Participante en el punto "Frecuencia de Carga" del cuadro anterior, se contabilizarán desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

La información que se entregará en cada período deberá estar actualizada y corresponder a los datos recogidos durante dicho período.

A4.- INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA DE(LOS) PROGRAMA(S)

Identificar la partida presupuestaria asociada al Organismo Participante respecto de cada una de las prestaciones/programas descritos anteriormente, de acuerdo con la Ley de Presupuesto vigente y en régimen, en base a la siguiente estructura:

Partida Presupuestaria

CAMPOS DE ENTRADA REQUERIDOS	TIPO	ANCHO
Cobertura estimada del programa en el año ejecución en régimen	numérico	8
Partida DIPRES: Partida presupuestaria que le corresponde al programa según la Ley de Presupuestos.	numérico	2
Capítulo DIPRES: Capítulo presupuestario que le corresponde al programa según la Ley de Presupuestos.	numérico	2
Programa DIPRES: Programa presupuestario que le corresponde al programa según la Ley de Presupuestos.	numérico	2

¹ El Subsistema de Seguridades y Oportunidades - SS&OO (Ley N° 19.949) es un componente del Sistema de Protección Social, con programas dirigidos a familias y personas que se encuentran en situación de pobreza o en condición de vulnerabilidad social. Estos programas son Familias, Calle, Abriendo Caminos y Vínculos.

Subtítulo DIPRES: Subtítulo presupuestario que le corresponde al programa según la Ley de Presupuestos.	numérico	2
Ítem DIPRES: Ítem presupuestario que le corresponde al programa según la Ley de Presupuestos.	numérico	2
Asignación DIPRES: Asignación presupuestaria que le corresponde al programa según la Ley de Presupuestos.	numérico	3

A.5.- INFORMACIÓN DE LAS ENCUESTAS DE VULNERABILIDAD Y MAPA NUTRICIONAL

El Organismo Participante entregará una vez al año las bases de datos de las Encuestas de Vulnerabilidad que aplica JUNAEB y la base de dato del Mapa Nutricional con RUN del estudiante, cuyos propósitos serán la elaboración de estudios, análisis estadístico, diseño de políticas, planes, programas y prestaciones sociales. Dichos propósitos deberán ser informados a JUNAEB, así como también sus resultados.

A.6.- INFORMACIÓN DE LAS CONTRAPARTES

El Organismo Participante deberá entregar la siguiente información, respecto de la contraparte técnica y administrativa que designe, de conformidad con la Cláusula Quinta del presente Convenio:

IDENTIFICACIÓN DE CONTRAPARTES

CAMPOS DE ENTRADA REQUERIDOS
Nombres Contraparte: Nombres de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del Convenio
Apellido Paterno Contraparte: Apellido Paterno de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del Convenio
Apellido Materno Contraparte: Apellido Materno de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del Convenio
RUN Contraparte: RUN de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del Convenio. Sin puntos, guion ni dígito verificador
DV Contraparte: Dígito verificador de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del Convenio.
Cargo Contraparte: Cargo que desempeña la contraparte en la institución que firma el Convenio
Calidad Jurídica del cargo de la contraparte: Señalar si el funcionario es ² : - Planta (1) - Contrata (2)
Email Contraparte: Email institucional de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del Convenio
Teléfono Contraparte: Teléfono institucional de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del Convenio

A.7.- OBLIGACIONES ADICIONALES DEL ORGANISMO PARTICIPANTE

Todos los campos de entrada requeridos descritos en las tablas anteriores, deben usar codificación ANSI o UTF-8, no serán válidos archivos UNICODE o con otra codificación.

² El/la funcionario/a designado por el Organismo Participante para el presente Convenio, deberá ser funcionario público sujeto a responsabilidad administrativa.

La información que entregue el Organismo Participante pasará a integrar la Tabla Maestra de Programas del Registro de Información Social, conformada por una base de datos creada y administrada por el Ministerio de los Programas Sociales del Estado y de las prestaciones que se otorgan por cada uno de éstos.

Se deberán cumplir los estándares de recolección, almacenamiento, seguridad y transmisión de la información, de conformidad con las instrucciones que imparta el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

De acuerdo al Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio, en su artículo 16º, el Ministerio verificará que no existan duplicaciones ni datos contradictorios o erróneos en la información remitida por los Organismos Participantes. Si durante el procesamiento de esos datos se verificara la duplicación de un dato, una contradicción o un error manifiesto en su contenido, el Ministerio deberá identificar el dato duplicado, erróneo o contradictorio y remitir los antecedentes al organismo respectivo a fin de que verifique la exactitud del mismo y efectúe las correcciones pertinentes, antes de su incorporación en el RIS. En el evento que la información respecto de los datos de un titular determinado haya sido suministrada por diferentes organismos y éstos sean contradictorios, el Ministerio verificará la veracidad o corrección de dichos datos, de conformidad con sus facultades.

Asimismo, se deberá dar cumplimiento a las demás obligaciones establecidas para los organismos participantes en el Reglamento del Registro de Información Social, aprobado por Decreto Supremo N° 160 de 2007, del Ministerio.

A.8.- ESTRUCTURA ESTÁNDAR DE ENTREGA DE INFORMACIÓN A NIVEL DE ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Entregar, respecto de los programas PAE, PUE para establecimientos Públicos y SSMM, indicados en el punto A.1. anterior, la información de los establecimientos educacionales beneficiarios por JUNAEB, de conformidad con el formato estándar y especificaciones técnicas que a continuación se describen:

INFORMACIÓN DE BENEFICIARIOS (PAE y PUE).

CAMPOS DE ENTRADA REQUERIDOS	TIPO	ANCHO
Fecha recepción: Fecha en que se hace entrega efectiva del beneficio escrita en el formato numérico aaaammdd	numérico	8
RBD establecimiento: Rol Base de Datos (RBD) del establecimiento educacional receptor. Sin puntos, guion ni dígito verificador	numérico	5
DV RBD establecimiento: Dígito verificador del establecimiento educacional receptor	numérico	1
Nombre establecimiento: Nombres del establecimiento receptor	alfanumérico	100
Id Comuna: Identificador único de la comuna donde se hizo entrega del beneficio, proporcionado por el RIS en la tabla maestra de comunas RIS	numérico	5
Entidad Pagadora: Nombre de la institución que hizo entrega efectiva del beneficio	alfanumérico	50
Beneficios entregados: Corresponde a la cantidad de beneficios entregados al establecimiento educacional	numérico	6
Monto beneficio: Corresponde a la valorización del total de beneficios entregados al establecimiento educacional	numérico	10

INFORMACIÓN DE BENEFICIARIOS (SSMM).

CAMPOS DE ENTRADA REQUERIDOS	TIPO	ANCHO
Fecha de entrega: Fecha en que se hace entrega efectiva del beneficio escrita en el formato numérico aaaammdd	numérico	8

RBD establecimiento: Rol Base de Datos (RBD) del establecimiento educacional receptor. Sin puntos, guion ni dígito verificador	numérico	5
DV RBD establecimiento: Dígito verificador del establecimiento educacional	numérico	1
Nombre establecimiento: Nombre del establecimiento	alfanumérico	100
Id Comuna: Identificador único de la comuna del Establecimiento	numérico	5
Ayuda técnica: Descripción de la ayuda técnica	alfanumérico	100
RUN beneficiario: RUN del beneficiario receptor. Sin puntos, guion ni dígito verificador	numérico	9
DV beneficiario: Dígito verificador del beneficiario receptor	alfanumérico	1
Nombres del beneficiario: Nombres beneficiario receptor	alfanumérico	30
Apellido 1: Primer apellido del beneficiario receptor	alfanumérico	30
Apellido 2: Segundo apellido del beneficiario receptor	alfanumérico	30

En caso de que el Organismo Participante al momento de suscribir el Convenio, no cuente con el monto valorizado de alguna(s) de las prestaciones sociales que otorga, deberá informarlo fundadamente al Ministerio.

B) EL MINISTERIO SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES:

B.1.- DAR ACCESO A INFORMACIÓN APROBADA DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL

El Organismo Participante tendrá derecho a acceder en forma remota a datos del RIS, para lo cual utilizará la red Internet ingresando al sitio electrónico: <https://ris.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/> con una clave de acceso que le proporcionará el Ministerio, para su uso exclusivo, de conformidad con lo señalado en el Cláusula Sexta.

Los funcionarios a quienes se les asigne clave de acceso al RIS **no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios**, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

El Organismo Participante tendrá acceso oportuno y expedito a la información que se señala a continuación, que sea consultada por RUN, y de las siguientes bases de datos contenidas en el Registro de Información Social:

INFORMACIÓN DEL PORTAL WEB DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL

1.- CONSULTA AL REGISTRO DE INFORMACION SOCIAL

1.1.- Información del Consultado - RUN - DV - Nombre - Apellido 1 - Apellido 2 - Sexo - Fecha nacimiento 1.2.- Prestaciones Registro de Información Social - ID programa RIS - Nombre programa - Fecha recepción - Comuna - Ejecutor - Monto - Fecha creación 1.3.- Programas de acceso a Sistema de Protección Social - entrega marca si el RUT consultado se encuentra en los registros históricos del Subsistema Chile Solidario: 1 (Sí) 0 (No) - entrega marca si el RUT consultado se encuentra en los registros del Subsistema Seguridades y Oportunidades: 1 (Sí) 0 (No) - entrega marca si el RUT consultado se encuentra en los registros del Sistema Chile Crece Contigo: 1 (Sí) 0 (No) - entrega marca si el RUT consultado se encuentra en los registros del Sistema de Apoyos y Cuidados: 1 (Sí) 0 (No)
2.- INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA CARTOLA DEL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES - Información del domicilio del hogar - Integrantes del hogar - Calificación socioeconómica

El Organismo Participante está facultado para descargar, almacenar, procesar y usar la información a que tenga derecho de acceder, exclusivamente para asignar y racionalizar las prestaciones sociales que otorga el Estado, estudiar y diseñar políticas, planes, programas y prestaciones sociales, como asimismo, planes de desarrollo local y la realización de análisis estadísticos que la administración de las prestaciones sociales requieran, de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento del Registro de Información Social, ya mencionado.

Para estos efectos el Organismo Participante adoptará todas las medidas necesarias para contar con la tecnología que se especifica en la Cláusula Cuarta de este instrumento, de manera de acceder, almacenar y usar los datos de forma confiable, confidencial y segura.

La información a entregar corresponderá a la última actualización disponible al momento de efectuarse la consulta.

Ambas partes, Organismo Participante y Ministerio, se encuentran sujetas a lo dispuesto en la Cláusula Primera y Séptima del presente Convenio, esto es, velar que el tratamiento de los datos o información se ajuste a las finalidades establecidas en la Ley N° 19.949, su reglamento y en el presente Convenio, y porque se mantenga la debida reserva de los datos contenidos en el RIS.

B.2.- DAR ACCESO A INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES

Entregar al Organismo Participante acceso oportuno y expedito a la información del Registro Social de Hogares (RSH) que se señala a continuación, que sean consultados por su RUN:

VARIABLES DEL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES

A.- DATOS RECOPIADOS DE FUENTE PRIMARIA O AUTOREPORTE

VARIABLE RSH	PREGUNTA/DATO	ORIGEN
PER_TELEFONO	Teléfono	FORMULARIO Sección informante o Ministerio de Desarrollo Social y Familia
PER_EMAIL	Correo electrónico	FORMULARIO Sección informante o Ministerio de Desarrollo Social y Familia
PER_FIC_TRABAJA	Personas de 15 años o más ¿Está trabajando?	FORMULARIO Módulo ocupación
GRUPFAMI_FECHA_ENCUESTA	Fecha de aplicación	FORMULARIO

B.- DATOS EQUIVALENTES Y DE FUENTE SECUNDARIA

VARIABLE RSH	PREGUNTA/DATO	ORIGEN
GRUPFAMI_NUEVOFOLIO	Número identificador de hogar en el Registro Social de Hogares	PLATAFORMA
GRUPFAMI_FECHA_MODIFICACION	Fecha de actualización de la información del formulario	PLATAFORMA
GRUPFAMI_N_CALLE	Nombre de la calle / avenida / camino	FORMULARIO Módulo localización o Ministerio de Desarrollo Social y Familia
GRUPFAMI_NUMDOMICILIO	Número del domicilio	FORMULARIO Módulo localización o Ministerio de Desarrollo Social y Familia
GRUPFAMI_BLOCK	Block	FORMULARIO Módulo localización o Ministerio de Desarrollo Social y Familia
GRUPFAMI_DPTO	Departamento	FORMULARIO Módulo localización o Ministerio de Desarrollo Social y Familia
GRUPFAMI_CASA	Casa	FORMULARIO Módulo localización o Ministerio de Desarrollo Social y Familia

GRUPFAMI_SITIO	Sitio	FORMULARIO Módulo localización o Ministerio de Desarrollo Social y Familia
GRUPFAMI_UNIDADVECINAL	Código unidad vecinal (actualizada)	FORMULARIO Módulo localización o Ministerio de Desarrollo Social y Familia
GRUPFAMI_COMUNAIN	Comuna	FORMULARIO Módulo localización o Ministerio de Desarrollo Social y Familia
LOCALIDAD	Código localidad	PLATAFORMA
GRUPFAMI_LOCALIDAD	Nombre de ciudad o localidad	FORMULARIO Módulo localización o Ministerio de Desarrollo Social y Familia
TIPO_AH	Código de Tipo de agrupación habitacional: VI / PB / CP / OT	FORMULARIO Módulo localización o Ministerio de Desarrollo Social y Familia
PER_RUN	Rol único nacional de la persona	FORMULARIO Módulo personas del hogar o Servicio de Registro Civil e Identificación
PER_DV	Dígito verificador del RUN	FORMULARIO Módulo personas del hogar o Servicio de Registro Civil e Identificación
PER_APELLIDO1	Primer apellido—de la persona	FORMULARIO Módulo personas del hogar o Servicio de Registro Civil e Identificación
PER_APELLIDO2	Segundo apellido—de la persona	FORMULARIO Módulo personas del hogar o Servicio de Registro Civil e Identificación
PER_NOMBRES	Nombres de la persona	FORMULARIO Módulo personas del hogar o Servicio de Registro Civil e Identificación

PER_SEXO_ID	Sexo de la persona	Servicio de Registro Civil e Identificación
PER_FECHANACIMIENTO	Fecha de nacimiento de la persona	Servicio de Registro Civil e Identificación
PER_FIC_PARENTESCO	Parentesco con el/la jefe(a) de Hogar	FORMULARIO Módulo personas del hogar o Ministerio de Desarrollo Social y Familia
EMBARAZO	¿Está asistiendo a control de embarazo o está embarazada?	Ministerio de Desarrollo Social y Familia
CALC_QUINTIL_VALIDACION2	Calificación Socioeconómica (Dato que ordena a las unidades de análisis en función de los ingresos de sus integrantes, correcciones por aplicación de un índice de necesidades, y variables, criterios y factores de reordenamiento, tales como evaluación de medios; que se presenta estratificada en tramos, expresada en términos de puntaje o indicador).	PLATAFORMA
FECHA_CALIFICACION	Fecha del cálculo de la Calificación Socioeconómica	PLATAFORMA
GRUPFAMI_CORREL_ING	Número correlativo que ordena a las unidades de análisis en orden ascendente a partir del ingreso equivalente corregido	PLATAFORMA

C.- PRESENCIA EN PROGRAMAS SOCIALES ADMINISTRADOS POR EL MINISTERIO

Sistema Chile Solidario (ChSol)	(Si/No)
Sistema Chile Crece Contigo (ChCC)	(Si/No)
Subsistema Seguridades y Oportunidades (SS&OO)	(Si/No)
Sistema de Apoyos y Cuidados	(Si/No)

La información para entregar corresponderá a la última actualización disponible al momento de efectuarse la consulta vía web service o batch.

B.3.- DAR ACCESO AL ANALISTA DIGITAL DE INFORMACIÓN SOCIAL

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de su contraparte técnica deberá gestionar con la Subsecretaría de Evaluación Social (SES), la activación de usuarios y privilegios de acceso, de acuerdo con las instrucciones que al efecto dicte el MDSF. En cumplimiento de las instrucciones antes referidas, la SES podrá activar, suspender o dar de baja a los usuarios y mantener o restringir sus privilegios de acceso al ADIS, según los términos de la cláusula siguiente.

Asimismo, la SES deberá velar por la continuidad de operaciones de la plataforma, dando aviso al Organismo Participante de cualquier baja o error detectado en el ADIS, con los

plazos de recuperación de las mismas. Adicionalmente, ejercerá las labores de control que le competen, con el propósito de supervisar que el Organismo Participante y los funcionarios autorizados/as, den uso al ADIS, en los términos establecidos en este convenio.

Las partes acuerdan que los procedimientos para la activación y suspensión de usuarios y de los privilegios de acceso a ellos otorgados, se solicitarán mediante un oficio dirigido por el/la jefe/a del Servicio respectivo a la Subsecretaría de Evaluación Social, en el que deberá especificar el nombre completo, run, calidad jurídica, correo institucional, teléfono, IP Pública y cargo/funciones de los usuarios a autorizar y/o de aquellos a los cuales se les van a suspender sus permisos o privilegios de acceso.

Del mismo modo, en caso que se produzca el cese de funciones de uno/a o más funcionarios/as con clave de acceso autorizada, la contraparte técnica a la que alude la cláusula QUINTA, deberá solicitar la suspensión o desactivación definitiva de los mismos a su contraparte en MDSF, de manera de tomar medidas inmediatas.

B.4.- REALIZACIÓN DE CRUCES DE BASES DE DATOS DE TIPO INNOMINADO Y/O ANONIMIZADO DE INFORMACIÓN SOCIAL

El Ministerio entregará al Organismo Participante un archivo resultado con datos innominados y/o anonimizados, consistente en el cruce de información entre el Registro Social de Hogares, prestaciones pertenecientes a la Tabla Maestra del RIS (con un Flag 1 Sí; 0 No) y datos adicionales, respecto a consultas realizada a nivel de RUT por el Organismo Participante.

Estas peticiones deben ser realizadas mediante Oficio a la Subsecretaría de Evaluación Social, especificando los campos de información, los objetivos y usos de la información. Lo anterior con la finalidad de proveer de la información necesaria para una adecuada asignación y racionalización de las prestaciones sociales que otorga el Estado; el estudio y diseño de políticas, planes, programas y prestaciones sociales, como, asimismo, de planes de desarrollo local, y de los análisis estadísticos que la administración de las prestaciones sociales requiera.

B.5.- DEL MECANISMO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN

Para los casos en que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social, otorgue acceso a la información requerida del Registro Social de Hogares, de conformidad al artículo 32 del Decreto N° 22, que aprueba Reglamento de artículo 5° de la Ley N° 20.379 y del artículo 3° letra f) de la Ley 20.530, se podrá utilizar una o más de las siguientes modalidades de acceso:

- a. **Modalidad de servicio en línea, rest o Web Service³:** servicio de comunicación por protocolos abiertos de Internet, que permite transferir datos a través de lenguaje XML empaquetados (lenguaje de marcas extensible).

La información se proveerá por consulta mediante pareo a RUN⁴, que se basa en cruzar la información entre el Organismo Participante y el servidor del Ministerio, a través de un parámetro de consulta, que para estos efectos será el RUN del beneficiario. El Ministerio sólo entregará información asociada al RUN.

La información podrá ser consultada en línea entendiendo como tal, que el funcionario autorizado podrá acceder a la información en tiempo real.

Con el objeto de resguardar la integridad de la Plataforma y el Servicio, las partes acuerdan establecer un máximo de 10.000 transacciones diarias por parte del Organismo Participante.

³ Web Services: Servicio de comunicación por protocolos abiertos de Internet, que permite transferir datos a través de lenguaje XML empaquetados.

⁴ RUN: Registro Único Nacional: El pareo a RUN, consiste en cruzar la información entre el servicio solicitante y el servidor del Ministerio de Planificación, a través de una llave de identificación, que para estos efectos será el RUN; por lo tanto, el Registro del Ministerio sólo entregará información asociada a éste.

- b. **Modalidad procesos masivos en línea, rest o Web Service masivo:** este tipo de consulta deberá ser efectuada mediante un proceso programado, previa estimación del número de transacciones y tiempo de proceso involucrado en la respuesta de esta información, lo cual deberá ser coordinado entre las contrapartes individualizadas en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

Este proceso solo podrá ser efectuado de lunes a viernes, desde las 18:30 hrs. y no se prolongará más allá de las 8:30 hrs. del día siguiente, o, durante los días sábado y domingo.

El número de consultas totales realizadas mediante Web Service no puede exceder 50.000 consultas por noche durante los días de semana y de 100.000 consultas por día los fines de semanas.

El exceso de consultas facultará al Ministerio a detener el acceso al servicio para garantizar su continuo funcionamiento y respuesta al resto de las instituciones que lo utilicen.

- c. **Modalidad de procesos BATCH:** Mediante esta modalidad, el Organismo Participante podrá solicitar el cruce de los datos individualizados en este Convenio, con un máximo de 6 millones de registros.

La solicitud puede ser efectuada a través del sitio electrónico del Registro de Información Social, en el módulo Intercambio de bases de datos; o bien a través de casillas SFTP (Secure File Transfer Protocol).

En este último caso, se habilitarán casillas para que el Organismo Participante a través de autenticación de usuarios, claves, dirección IP y carpetas permitidas en el servidor, carguen los archivos comprometidos por sistema.

Los responsables de cargar los archivos enviarán correos electrónicos a todos los responsables del Convenio, y especialmente a las personas individualizadas como contrapartes del presente Convenio.

El archivo con la información de cada proceso batch a ejecutar debe cumplir con los siguientes estándares: (i) Contener un archivo con datos en formato csv o xlsx, comprimidos en Zip, (ii) Largo máximo del nombre del archivo debe ser de 30 caracteres, (iii) Respetando la siguiente estructura de nombre:

{INSTITUCION}_{PROGRAMA_O_PRODUCTO_O_DESCRIPCION}_REG{N}_{YYYYMMDD}.zip. Donde: REG corresponde al número de registros que contiene el archivo. (Ejemplo: JUNAEB_SIGEMU_6000000_20240119.zip)

La transferencia por parte del Ministerio será realizada de acuerdo con las disponibilidades técnicas existentes a la fecha de solicitud, las cuales no podrán exceder los diez (10) días hábiles.

La información bajo esta modalidad solo podrá ser solicitada doce (12) veces al año.

En caso de que se sobrepase el volumen acordado en la entrega de información, de cualquiera de las modalidades señaladas precedentemente, el Ministerio informará por Oficio de este exceso al jefe del Servicio, quien por su parte deberá comunicar formalmente al Ministerio las causas de este, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de haber sido informado.

En caso de que el Ministerio considere que la justificación formulada por el Organismo Participante es insuficiente, o bien el jefe del Servicio no informe las causas del exceso, se deshabilitará el acceso al Servicio de consulta Web Service del Ministerio, cancelándose la entrega de la Información contenida en este Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: TABLA MAESTRA DE PROGRAMAS DEL REGISTRO

La información que entregue el Organismo Participante pasará a integrar la Tabla Maestra de Programas del Registro de Información Social, conformada por una base de datos creada y administrada por el Ministerio de los Programas Sociales del Estado y de las prestaciones que se otorgan por cada uno de éstos.

CLÁUSULA CUARTA: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA LA TRANSFERENCIA Y CONSULTA DE INFORMACIÓN SOCIAL

1) Para acceder al Registro, el Organismo Participante debe cumplir con los siguientes requerimientos:

- **Autenticación de IP:** Se habilitará una o más direcciones IP (Protocolo Internet) estáticas para el Organismo Participante, las cuales serán autenticadas en el Firewall (cortafuego de seguridad) del Ministerio, y se definirá el usuario y la clave a asignar (a nivel de autenticación HTTP⁵ o Protocolo de Transmisión Hipertexto) para el acceso segregado y auditado a los sistemas disponibles.
- **Autenticación del Servidor:** Se accederá a la información únicamente desde la(s) IP estática(s) especificada(s), y se utilizará una certificación SSL o Secure Socket Layers⁶, sistema que permite que la información viaje encriptada, logrando una transacción segura y confidencial. El acceso a la información podrá ser directo entre instituciones o a través de la Plataforma de Integración de Servicios Electrónicos del Estado (PISEE), según disponibilidad que el Ministerio indique.
- **Confidencialidad del Canal:** El consumo o utilización del servicio de transferencia de información se realizará a través de protocolo HTTPS⁷ o Protocolo de transferencia de datos encriptados, para información confidencial, utilizando un cifrado basado en las Secure Socket Layers (SSL).

Para garantizar la transferencia o consulta de información, el Ministerio podrá disponer de un reporte de Log⁸ o Registro lógico diario, que informe sobre las conexiones realizadas al servidor del Ministerio mediante modalidad Web Service, el cual registre las transacciones realizadas por el Organismo Participante, así como los tiempos involucrados en la respuesta de la información.

Para el caso de consulta de datos por proceso Batch, quedará registrado el usuario, archivo y fecha de acceso al módulo “Intercambio de Bases” del Registro.

Los datos de la IP del Organismo Participante son:

IP Autorizada	:	
Nombre del Servidor Web	:	
Lugar Físico Servidor	:	

En caso de que el Organismo Participante requiera cambiar la IP autorizada, o incorporar adicionales, deberá solicitarlo por medio de oficio, dirigido a la Subsecretaría de Evaluación Social, con copia a la contraparte técnica del Ministerio, indicando la fecha en que se efectuará dicho cambio.

2) La periodicidad para la entrega y consulta de información es la siguiente:

⁵ http: Protocolo de Transmisión Hipertexto: Protocolo de comunicaciones utilizado por los programas clientes y servidores para comunicarse entre sí.

⁶ SSL: Sistema que permite que la información viaje encriptada evitándose que pueda ser leída. Este método permite garantizar una alta seguridad en una transacción electrónica.

⁷ https: Protocolo de transferencia de datos encriptados, para información confidencial, que utiliza un cifrado basado en las Secure Socket Layers (SSL).

⁸ LOG: Registro lógico diario, que informa sobre las conexiones realizadas al servidor.

- Diaria, para consultas en línea.
- Entre un mes y cuarenta y cinco (45) días, para exportación de archivos y actualización de reportes de información que se encuentran en la plataforma RIS.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS CONTRAPARTES

Para efectos de coordinación y de la adecuada ejecución del presente Convenio, el Ministerio designa como responsable técnico y de seguimiento y cumplimiento del convenio a la jefatura del Departamento de Análisis de la Información Social, de la División de Información Social de la Subsecretaría de Evaluación Social, o bien el funcionario/a o funcionarios/as de dependencia de la Subsecretaría de Evaluación Social que sean designados/as.

A su vez, el Organismo Participante⁹, establece como responsable técnico a la jefatura de la Sección de Análisis de Datos y como encargado del cumplimiento del Convenio a la jefatura del Subdepartamento de Estudios y Análisis de Datos. Los datos de las personas señaladas se deben entregar según lo establecido en la Cláusula Segunda, letra A.5 Información de las Contrapartes.

En caso de que alguno de los/as funcionarios/as designados/as por las partes sea modificado, se deberá informar a la jefatura de Servicio que corresponda mediante Oficio, y a las demás contrapartes vía correo electrónico, a fin de tomar las medidas de resguardo pertinentes en conformidad con el artículo 23 del Reglamento del Registro de Información Social y con la Cláusula Sexta de este Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE CLAVES

Las partes acuerdan que el procedimiento para la activación de claves, suspensión de usuarios y de privilegios de acceso para el Organismo Participante, se solicitará mediante un oficio dirigido a la Subsecretaría de Evaluación Social, con copia a la contraparte técnica. El Oficio deberá contener la nómina de los/as funcionarios/as que, por la naturaleza de sus funciones, deban acceder a la información contenida en el RIS y/o en el ADIS, especificando su nombre completo, número de cédula de identidad, email institucional, teléfono de contacto y calidad contractual o modalidad de contratación (Planta, Contrata u Honorario) para los casos de Honorarios deben adjunta acuerdo de confidencialidad.

Los/as funcionarios/as a quienes se les asigne clave de acceso al RIS y/o al ADIS no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

Queda estrictamente prohibido al Organismo Participante la generación de claves distintas a las autorizadas por el Ministerio, o que éstas sean entregadas, o sea permitido su uso, a personas distintas de las autorizadas.

Asimismo, se deberá informar, por oficio a la Subsecretaría de Evaluación Social, sobre cualquier modificación que se efectúe respecto de los/as funcionarios/as autorizados/as para ingresar a las plataformas ya indicadas, con la finalidad de cancelar las claves de acceso de que dispusieren y generar las nuevas que correspondan.

Del mismo modo, en caso de que se produzca el cese de funciones de uno o más funcionarios/as con clave de acceso autorizada, la contraparte técnica a la que alude la cláusula QUINTA, deberá solicitar la suspensión o desactivación definitiva de los mismos a su contraparte en MDSF, de manera de tomar medidas inmediatas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN POR TERCEROS

⁹ El/la funcionario/a designado por el Organismo Participante para el presente Convenio, deberá ser funcionario público sujeto a responsabilidad administrativa.

En el evento que el Organismo Participante requiera efectuar el procesamiento y tratamiento de la información por terceros, el Ministerio y el Organismo Participante establecerán contractualmente con éstos, los resguardos necesarios que garanticen los derechos de los titulares de los datos que se tratan, respecto al contenido de esos datos, así como el deber de confidencialidad y seguridad aplicables, de conformidad con el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio, y lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

Tanto el Ministerio como el Organismo Participante deben velar porque la información a la que se acceda solo sea conocida por quienes se encuentren autorizados para ello y que, por la naturaleza de sus funciones deban acceder a la misma, guardando la debida reserva, utilizando la información que se transfiera solo para los fines establecidos en el presente Convenio, y de conformidad con lo establecido en la normativa correspondiente.

De igual manera, deberán arbitrar las medidas con el fin que los funcionarios/as que tengan acceso a la información que por este convenio se regula, tomen conocimiento y den cumplimiento a las obligaciones que impone la Ley N° 19.628, sobre Protección de Vida Privada; el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba el Reglamento del Registro de Información Social; el secreto estadístico establecido en la Ley N° 17.374, y demás leyes especiales que regulen el tema, velando porque se respete el deber de confidencialidad y resguardo de la información.

CLÁUSULA OCTAVA: REPORTES Y AUDITORÍAS

El Ministerio podrá requerir al Organismo Participante, un reporte que dé cuenta de la utilización de los datos transferidos, y de las consultas realizadas.

A contar de la fecha en que se comuniquen la solicitud, el Organismo Participante tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para entregar dicho reporte.

El reporte señalado precedentemente deberá contener, a lo menos:

- a) Los planes, programas o prestaciones sociales, para los que se utilizaron los datos.
- b) Nómina de las personas beneficiadas por los programas asociados a la información obtenida, señalando su nombre, RUT y comuna.

La estructura del reporte será la siguiente:

Campos de entrega de información:
Nombre de la prestación o programa social
Nómina de beneficiarios del programa
RUN
Dígito verificador
Nombres
Apellido paterno
Apellido materno
Comuna
Programa al cual postuló
Participación en el programa (sí/no)

Adicionalmente, el Ministerio podrá solicitar al Organismo Participante la ejecución de auditorías a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de integridad, confidencialidad, seguridad y compatibilidad tecnológica.

Para estos efectos el Ministerio, junto con la solicitud, instruirá al Organismo Participante las características técnicas que la auditoría deberá cumplir.

CLÁUSULA NOVENA: INCUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDADES

En caso de que el Organismo Participante incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio o si algún funcionario/a o dependiente de éste hiciere uso irregular del RIS o el ADIS, la Subsecretaría de Evaluación Social deberá notificar de este hecho a la Jefatura del Servicio, quien deberá adoptar inmediatamente las medidas correctivas que correspondan.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo precedente se entenderá por “uso irregular”, todo aquel que no guarde relación directa e inmediata con la ejecución del presente acuerdo, teniendo especialmente en cuenta su objeto; lo cual será ponderado por MDSF.

Junto a lo anterior, el Ministerio ponderará la gravedad de los hechos a fin de determinar si constituyen uso irregular del RIS o del ADIS, y/o incumplimiento de las obligaciones comprometidas, con especial atención en el cumplimiento de la realización de cargas de información acordada entre las partes, y estará facultado para adoptar unilateralmente medidas tendientes a restablecer el adecuado funcionamiento y/u operación de las plataformas, y de resguardo de la información, incluyendo la detención del envío de la información, el bloqueo del acceso al Servicio Web Service y el bloqueo del acceso al Registro de Información Social y del ADIS al Organismo Participante.

En caso de que el Organismo Participante incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente Convenio, el Ministerio podrá poner término a éste unilateralmente.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en este Convenio por parte del Ministerio, el Organismo Participante podrá aplicar el mismo procedimiento y facultades señaladas en esta cláusula, previo informe al Ministerio mediante oficio y vía correo electrónico, a fin de que éste pueda detectar el problema y tomar las medidas de solución pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y su duración será indefinida.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DEJA CONSTANCIA QUE INDICA.

Las partes acuerdan dejar sin efecto el Convenio de Colaboración y Conectividad al Registro de Información Social suscrito con fecha 01 de agosto de 2011 aprobado mediante Decreto Exento N°321 del 27 de octubre del 2011, a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe este acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA: EVENTUALES GASTOS

Los eventuales gastos en que se incurra para la implementación y ejecución del presente Convenio serán de cargo de cada una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: PERSONERÍAS

La personería de doña **PAULA POBLETE MAUREIRA** para actuar en representación de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, consta en Decreto Supremo N° 4, de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería de **CAMILA RUBIO ARAYA**, para actuar en representación de JUNAEB, consta en el Decreto Exento N°142, del Ministerio de Educación del 18 de agosto de 2022.

Conformes ambas Partes con el contenido y alcance de este instrumento, fiel reflejo de sus respectivas manifestaciones de voluntad, de buena fe y obligándose a su estricto cumplimiento, firman dos ejemplares igualmente auténticos.

Firmado por: Camila Rubio Araya, Secretaria General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; y Paula Poblete Maureira, Subsecretaria de Evaluación Social”.

3° REMÍTASE copia digitalizada de la presente resolución al Gabinete Ministerial, al Gabinete y a la División de Información Social de la Subsecretaría de Evaluación Social, a la División de Focalización de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y copia impresa a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, y a la Oficina de Partes.

4° INCORPÓRESE por la Oficina de Partes copia digital de la presente resolución en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, denominado Socialdoc.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



PAULA POBLETE MAUREIRA
SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN SOCIAL





**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONECTIVIDAD AL REGISTRO DE
INFORMACIÓN SOCIAL Y AL ANALISTA DIGITAL DE INFORMACIÓN SOCIAL, DEL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Y

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

En Santiago, a 21 JUL 2025 de 2025 entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, en adelante "el Ministerio", representado por su Subsecretaria, doña **PAULA POBLETE MAUREIRA**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral N° 1575, comuna de Santiago, región Metropolitana, por una parte; y la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en adelante el "Organismo Participante", representado por su Secretaria General, doña **CAMILA RUBIO ARAYA**, ambos con domicilio en Monjitas N° 566, comuna de Santiago, región Metropolitana, por la otra, se ha acordado suscribir el presente Convenio.

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables, en distintos momentos de su ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.



E81588/2024



Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 19.949, que establece un Sistema de Protección Social para familias en situación de extrema pobreza, denominado “Chile Solidario”, y Decreto Supremo N° 160, de 2007 del entonces Ministerio de Planificación, en adelante igual o indistintamente “el Reglamento del RIS”, se ha implementado un **“REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL”**, en adelante e indistintamente, el **“RIS”**, mediante el cual opera una plataforma para el intercambio de información social con diversas instituciones. Dicho Registro contiene los datos de las familias hogares e individuos que actual o potencialmente sean beneficiarios de prestaciones y programas públicos, de los beneficios que obtengan de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas, de acuerdo a la información de que disponga el Ministerio, a través del instrumento que se refiere el artículo 5° de la Ley N° 20.379 y de la que, a su requerimiento, le deberán proporcionar los organismos públicos y entidades que administren prestaciones sociales creadas por ley.

Que, seguidamente, el Reglamento del RIS regula el ingreso, procesamiento, disponibilidad, intercambio y resguardo de información por parte del Ministerio, para la operación del RIS, y establece que el traspaso de información debe hacerse a través de Convenios, y el contenido mínimo que éstos deben contener.

Que, los Organismos Participantes del RIS, pueden ser las Municipalidades y entidades públicas o privadas que administren prestaciones sociales creadas por ley, que para lograr sus cometidos legales, requieren suscribir un Convenio de Colaboración y Conectividad al Registro de Información Social con el Ministerio, a efecto de contar con información actualizada y fidedigna acerca de la situación social de los postulantes a los beneficios sociales que otorga a través de los diversos programas que administra, para la adecuada asignación y y racionalización de las prestaciones sociales; el estudio y diseño de políticas, programas y prestaciones sociales, como asimismo, de planes de desarrollo local y de los análisis estadísticos que la administración de las prestaciones sociales requieran.

Que, por otra parte, el **“SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES”**, regulado por el Decreto Supremo N° 22, de 2015, en adelante el **“Sistema”**, tiene por finalidad proveer de información que permita la caracterización de la población objetivo, definida para los distintos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por Ley, la cual incluirá una calificación socioeconómica



y demás condiciones de elegibilidad utilizadas en la selección y acceso de las personas a dichos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por Ley, considerando sus atributos socioeconómicos, territoriales, y otros pertinentes, con el propósito de ponerlas a disposición de los organismos públicos y con ello contribuir a la adecuada asignación y focalización de los recursos.

Que, el artículo 2° del DS N° 22, ya referido, dispone que el Sistema, se constituye principalmente por el “**REGISTRO SOCIAL DE HOGARES**” en adelante “**RSH**”; el Apoyo a la Selección de Usuarios de Beneficios, Programas y/o prestaciones sociales creadas por Ley, que incorpora una calificación socioeconómica y la Asistencia Técnica a la Oferta Programática; y los procesos de control y supervisión del Sistema; estableciéndose en artículo 4° del mismo, que el Sistema es diseñado, administrado, coordinado, controlado, supervisado y evaluado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Que, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 22, artículo 3 letra k), el Registro Social de Hogares es una base de datos funcional integrante del Registro de Información Social, que permite el almacenamiento y tratamiento de datos equivalentes y datos recopilados desde fuente primaria, o autoreporte, y fuente secundaria, entendida como base de datos administrativas; y según lo señalado en su artículo 9°, la información del Registro de Información Social se podrá utilizar para efectos de diseño, implementación, ejecución y aplicación del Sistema.

Que, por su parte, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 720, de 2020 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, la plataforma denominada “Analista Digital de Información Social”, en adelante e indistintamente “ADIS”, es una herramienta ministerial compuesta por una plataforma web y una base de datos que pone a disposición de organismos públicos que administran prestaciones sociales que otorga el Estado, información proveniente del RSH, de las variables consistente en datos administrativos complementarios del RSH incorporadas al RIS y de otras fuentes de información a las que acceda conforme a la normativa vigente.

Así, la plataforma muestra información consolidada y procesada a dichos organismos para que cuenten con insumos que fortalezcan la capacidad de análisis de datos para la toma



de decisiones en el marco de sus competencias y recoger a través de la misma plataforma, información que permita actualizar el RIS.

Además, ADIS permite entregar bajo determinados perfiles de uso de información de solicitudes y requerimientos realizados al RSH para la gestión de éste a nivel local.

Que, la misma Resolución Exenta N° 720 señalada, establece dentro de las funciones de la Subsecretaría de Evaluación Social, el gestionar con instituciones de nivel central y con instituciones distintas a aquellas pertenecientes a los niveles locales, los convenios o anexos a los convenios RIS, según corresponda que regulen las condiciones de uso y acceso a la plataforma ADIS.

Que, por otra parte, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 15.720, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante "JUNAEB", es un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que forma parte de la Administración del Estado.

Que la JUNAEB, es una corporación autónoma de derecho público que tiene como misión la Acompañar a los/as estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, para contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional, a través de la entrega oportuna de bienes y/o servicios.

Que, a su vez la Ley N° 15.720, en su artículo 5° literal g), otorga a JUNAEB la facultad de celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

Que, es en ese contexto y conforme al marco regulatorio ya señalado, ambas instituciones han considerado necesario celebrar el presente convenio.

POR TANTO, LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.



El Ministerio y el Organismo Participante acuerdan suscribir el presente Convenio que tiene por objeto lo siguiente:

- Regular y asegurar el traspaso fidedigno y confiable, entre las partes, de los datos y/o información personal de los individuos y/o los hogares que actual o potencialmente sean beneficiarios de prestaciones y programas públicos, de los beneficios de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas, además de la incorporación de dichos datos en caso de corresponder al Registro de Información Social del Ministerio, así como, el tratamiento de los datos y la protección de los derechos de los titulares de la información contenida en ese Registro.
- Regular las condiciones de uso, acceso y seguridad de la información del ADIS, cuya finalidad es poner a disposición del Organismo Participante, de acuerdo con los términos señalados en el presente convenio, información proveniente del Registro Social de Hogares, de las variables consistentes en datos administrativos complementarios del RSH incorporados al Registro de Información Social y de otras fuentes de información a las que se acceda conforme a la normativa vigente.

Todo lo anterior se realizará con la finalidad de proveer de la información necesaria para una adecuada asignación y racionalización de las prestaciones sociales que otorga el Estado; para el estudio y diseño de políticas, planes, programas y prestaciones sociales, como, asimismo, de planes de desarrollo local, y de los análisis estadísticos que la administración de las prestaciones sociales requiera.

Los derechos y obligaciones del Ministerio y del Organismo Participante respecto al traspaso, acceso, manejo y tratamiento de la información del Registro de Información Social del Ministerio, son los establecidos en el Decreto Supremo N° 160, del 2007, del Ministerio, y en el presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES

Para el cumplimiento del objetivo de este Convenio, el Organismo Participante deberá transferir la información que se le solicite de los individuos y/o de las familias que actual o potencialmente sean beneficiarios de las prestaciones y programas públicos que



administra, de los beneficios que obtengan de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas.

Por su parte, el Ministerio transferirá al Organismo Participante los datos que se individualizan en el presente Convenio. La información entregada deberá ser utilizada exclusivamente por el Organismo Participante para una adecuada asignación y racionalización de las prestaciones sociales que otorga el Estado; el estudio y diseño de políticas, planes, programas y prestaciones sociales como, asimismo, de planes de desarrollo local, y de los análisis estadísticos que la administración de las prestaciones sociales requiera y no podrán ser transferidos a una tercera parte, salvo de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Séptima del presente Convenio.

OBLIGACIONES DEL ORGANISMO PARTICIPANTE:

A) EL ORGANISMO PARTICIPANTE SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES:

A.1.- DESCRIPCIÓN ESTÁNDAR DE LOS PROGRAMAS SOCIALES

Enumerar y especificar cada una de las prestaciones y/o programas de carácter social que administra, cuales son:

1.- *Beca de Alimentación para la Educación Superior (BAES)*: Aporte económico mensual entregado a través de un instrumento de canje, que proporciona alimentación a estudiantes pertenecientes a los deciles 1 al 6 (quintiles 1 al 3 de ingresos) que son beneficiarios de becas y créditos de arancel que asigna MINEDUC.

2.- *Beca Indígena (BI)*: Aporte económico de libre disposición a estudiantes de educación básica, media y superior de origen indígena con excelencia académica.

3.- *Beca de Integración Territorial (BIT)*: Aporte económico de libre disposición a estudiantes de educación media y superior que residen en zonas aisladas.



4.- *Beca de Apoyo a la Retención Escolar (BARE)*: Aporte económico de libre disposición a estudiantes de educación media que presentan riesgos socioeducativos en establecimientos focalizados.

5.- *Beca de Mantención de Educación Superior (BMES)*: Aporte económico de libre disposición orientado a cubrir las necesidades derivadas de los estudios.

6.- *Beca Bonificación de Prácticas Profesionales (BPTP)*: consiste en una bonificación en dinero que se entrega directamente al estudiante. Está destinada a estudiantes de enseñanza media que se matriculen en el plan de práctica supervisada en establecimientos educacionales Técnico-Profesionales.

7.- *Beca Presidente de la República (BPR)*: Aporte económico de libre disposición a estudiantes de educación media y superior con excelencia académica.

8.- *Habilidades para la Vida I, II y III (HPV I – HPV II – HPV III)*: Desarrollo de acciones de promoción y prevención de salud mental en establecimientos educacionales municipales o particulares subvencionados de mayor vulnerabilidad adscritos al programa. HPV I en estudiantes desde pre-kínder a cuarto básico, HPV II acciones de seguimiento desde quinto a octavo básico y HPV III acciones de seguimiento desde séptimo básico a cuarto medio.

9.- *Becas Acceso a Tecnología, Información y Comunicaciones (TIC)*: El programa consiste en proveer a la o el estudiante beneficiario un set de herramientas TIC para el estudio que corresponden a un computador (notebook) o su equivalente con softwares, información o contenido digitalizado y conectividad a internet. Su principal objetivo es contribuir al logro de objetivos de aprendizajes a estudiantes de séptimo básico de enseñanza regular, educación de jóvenes y adultos del 3° nivel y de necesidades educativas especiales (NNE) de establecimientos municipales y particulares subvencionados.

10.- *Programa de Residencia Familiar Estudiantil (PRFE)*: consiste en un apoyo para estudiantes en situación de vulnerabilidad, que viven en localidades alejadas y que necesitan trasladarse a otro lugar para continuar sus estudios. Para esto, se ofrece en casas de familias tutoras, alojamiento, alimentación y apoyo afectivo que favorezcan el desarrollo integral de los estudiantes de Educación Media y Superior.



11.- *Programa de Hogares Estudiantiles JUNAEB (HEJ)*: Entrega alojamiento y alimentación a estudiantes que cursan educación básica y media, y que deben trasladarse desde zonas aisladas o rurales para continuar sus estudios. Los Hogares no están adscritos a ningún establecimiento educacional, son administrados, directamente, por JUNAEB.

12.- *Beca de Residencia Indígena (BRI)*: Consiste en un aporte monetario para arriendo de inmueble, pieza o pensión de educación superior que se otorga a estudiantes con ascendencia indígena y residencia familiar en regiones determinadas.

13.- *Hogares Insulares (HI)*: es un programa que beneficia a estudiantes de Juan Fernández e Isla de Pascua, que deben trasladarse desde sus comunas de origen al continente para seguir con sus estudios de enseñanza media técnico profesional y superior, en cuyo lugar reciben alojamiento, alimentación, apoyo pedagógico, apoyo psicosocial y complementariedad en el pago de traslado para apoyar el costo del pasaje valor residente desde el continente a las islas.

14.- *Programa de Alimentación Escolar (PAE) Regular (pre-escolar-básica-media-adultos)*: consiste en la entrega diaria de una ración de alimentación a estudiantes que asisten a establecimientos municipales o particulares subvencionados en los niveles de pre-kínder, kínder, básica, media y adultos.

15.- *Programa de Útiles Escolares (PUE)*: consiste en la entrega de un set de útiles diferenciados a estudiantes de mayor vulnerabilidad que asisten a establecimientos municipales o particulares subvencionados en los niveles de pre-kínder, kínder, básica, media y adultos.

16.- *Programa de Salud Oral (PSO)*: Atención odontológica gratuita, promocional, preventiva y curativa a través de módulos dentales a estudiantes de educación prebásica y básica de establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados.

17.- *Escuelas Saludables para el Aprendizaje (ESPA)*: Consiste en iniciativas participativas para promover la autonomía de las y los estudiantes en el cuidado de su salud y desarrollo



integral, por medio de tres líneas de trabajo; Escuelas Abiertas, Escuelas Saludables y Actividades de Desarrollo Psicosocial.

18.- *Tarjeta Nacional Estudiantil (TNE)*: Subsidio de la tarifa del transporte público, por medio de una tarjeta que acredita la condición de estudiante.

19.- *Servicios Médicos (SSMM)*: Pesquisa, atención médica y entrega de tratamientos gratuitos de oftalmología, otorrinolaringología y columna a estudiantes de establecimientos municipales y particulares subvencionados, desde pre-básica hasta 7° básico.

20.- *Beca Patagonia Aysén (BPA)*: Aporte económico de libre disposición a estudiantes de educación superior que residen en la región de Aysén.

21.- *Beca Magallanes y Antártica (BMA)*: Aporte económico de libre disposición a estudiantes de educación superior que residen y estudian en la región de Magallanes y de la Antártica.

22.- *Beca Aysén (BA)*: Aporte económico de libre disposición a estudiantes de educación superior que residen y estudian en la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

23.- *Beca Vocación de Profesor (BVP)*: Es una iniciativa creada con el fin de mejorar la calidad de nuestros profesores, tanto en el ámbito pedagógico como disciplinario; incentivando el ingreso, permanencia y egreso de estudiantes destacados a carreras de pedagogía.

24.- *Beca Polimetales (BPOL)*: Aporte económico de libre disposición para estudiantes afectados por la presencia de Polimetales en la región de Arica y Parinacota.

25.- *Beca Universidad del Mar (BUMAR)*: Aporte económico de libre disposición para estudiantes afectados por el cierre de la Universidad del Mar entre el segundo semestre del 2012 al 2014 y que se encuentren matriculados en otra institución de educación superior.



De tratarse de la inclusión de nuevos programas, el Organismo Participante deberá entregar formalmente la descripción de éstos, para complementar o modificar lo establecido en el punto A.1.

A.2.- ESTRUCTURA ESTÁNDAR DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

Entregar, respecto de cada uno de los programas indicados en el punto A.1., anterior, la información de los beneficiarios/as y de los beneficios que reciben, de conformidad con el formato estándar y especificaciones técnicas que a continuación se describen, salvo PAE, PUE para establecimientos Públicos y SSMM que se detallan en A.8.:

INFORMACIÓN DE BENEFICIARIOS

CAMPOS DE ENTRADA REQUERIDOS	TIPO	ANCHO
ID Programa: Identificador único del programa, proporcionado por RIS en la Tabla Maestra de Programas RIS	numérico	3
Fecha recepción: Fecha en que se hace entrega efectiva del beneficio escrita en el formato numérico aaaammdd	numérico	8
RUN beneficiario: RUN del beneficiario receptor. Sin puntos, guion ni dígito verificador	numérico	9
DV beneficiario: Dígito verificador del beneficiario receptor	alfanumérico	1
Nombres del beneficiario: Nombres beneficiario receptor	alfanumérico	30
Apellido 1: Primer apellido del beneficiario receptor	alfanumérico	30
Apellido 2: Segundo apellido del beneficiario receptor	alfanumérico	30
Id Comuna: Identificador único de la comuna donde se hizo entrega del beneficio, proporcionado por el RIS en la tabla maestra de comunas RIS	numérico	5
Entidad Pagadora: Nombre de la institución que hizo entrega efectiva del beneficio	alfanumérico	50
Monto beneficio: Corresponde a la valorización del beneficio, en el caso de corresponder al 100% de subsidio, será el valor estimado del caso	numérico	10



En caso de que el Organismo Participante al momento de suscribir el Convenio, no cuente con el monto valorizado de alguna(s) de las prestaciones sociales que otorga, deberá informarlo fundadamente al Ministerio.

A.3.- ESTRUCTURA ENTREGA INFORMACIÓN DE LOS PROGRAMAS

Para todas las prestaciones y/o programas de carácter social que estén relacionadas al Convenio se deberá entregar una caracterización, en el formato y con las especificaciones técnicas que a continuación se describen:

CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

CAMPOS DE ENTRADA REQUERIDOS	TIPO	ANCHO
Nombre Programa: Nombre que describe a cada programa de la institución de manera única.	alfanumérico	100
Descripción Programa: Breve descripción general del Programa.	alfanumérico	250
Tipo de prestación: Se refiere al tipo de prestación que entrega el programa: - Prestación monetaria (cod 1) - Prestación no monetaria (cod 2)	numérico	1
Tipo de Valorización: Método utilizado para valorizar el valor de la prestación según corresponda. - No es posible valorizar (cod 1) - Valorización directa (cod 2)	numérico	1
Frecuencia de carga: Cada cuanto tiempo se entregará la información del programa al RIS. - Mensualmente (cod 1) - Trimestralmente (cod 2) - Semestralmente (cod 3) - Anualmente (cod 4)	numérico	1
Exige pertenecer/participar en el Subsistema de Seguridades y Oportunidades (SS&OO) ¹ , para acceder a este programa:	numérico	1

¹ El Subsistema de Seguridades y Oportunidades - SS&OO (Ley N° 19.949) es un componente del Sistema de Protección Social, con programas dirigidos a familias y personas que se encuentran en situación de pobreza o en condición de vulnerabilidad social. Estos programas son Familias, Calle, Abriendo Caminos y Vínculos.



- No (0)		
- Sí SS&OO (1)		
- Sí ChSol (2)		
- Sí ChCC (3)		

Los plazos señalados para la entrega de información por parte del Organismo Participante en el punto "Frecuencia de Carga" del cuadro anterior, se contabilizarán desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

La información que se entregará en cada período deberá estar actualizada y corresponder a los datos recogidos durante dicho período.

A4.- INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA DE(LOS) PROGRAMA(S)

Identificar la partida presupuestaria asociada al Organismo Participante respecto de cada una de las prestaciones/programas descritos anteriormente, de acuerdo con la Ley de Presupuesto vigente y en régimen, en base a la siguiente estructura:

Partida Presupuestaria

CAMPOS DE ENTRADA REQUERIDOS	TIPO	ANCHO
Cobertura estimada del programa en el año ejecución en régimen	numérico	8
Partida DIPRES: Partida presupuestaria que le corresponde al programa según la Ley de Presupuestos.	numérico	2
Capítulo DIPRES: Capítulo presupuestario que le corresponde al programa según la Ley de Presupuestos.	numérico	2
Programa DIPRES: Programa presupuestario que le corresponde al programa según la Ley de Presupuestos.	numérico	2
Subtítulo DIPRES: Subtítulo presupuestario que le corresponde al programa según la Ley de Presupuestos.	numérico	2
Ítem DIPRES: Ítem presupuestario que le corresponde al programa según la Ley de Presupuestos.	numérico	2
Asignación DIPRES: Asignación presupuestaria que le corresponde al programa según la Ley de Presupuestos.	numérico	3



A.5.- INFORMACIÓN DE LAS ENCUESTAS DE VULNERABILIDAD Y MAPA NUTRICIONAL

El Organismo Participante entregará una vez al año las bases de datos de las Encuestas de Vulnerabilidad que aplica JUNAEB y la base de dato del Mapa Nutricional con RUN del estudiante, cuyos propósitos serán la elaboración de estudios, análisis estadístico, diseño de políticas, planes, programas y prestaciones sociales. Dichos propósitos deberán ser informados a JUNAEB, así como también sus resultados.

A.6.- INFORMACIÓN DE LAS CONTRAPARTES

El Organismo Participante deberá entregar la siguiente información, respecto de la contraparte técnica y administrativa que designe, de conformidad con la Cláusula Quinta del presente Convenio:

IDENTIFICACIÓN DE CONTRAPARTES

CAMPOS DE ENTRADA REQUERIDOS
Nombres Contraparte: Nombres de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del Convenio
Apellido Paterno Contraparte: Apellido Paterno de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del Convenio
Apellido Materno Contraparte: Apellido Materno de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del Convenio
RUN Contraparte: RUN de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del Convenio. Sin puntos, guion ni dígito verificador
DV Contraparte: Dígito verificador de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del Convenio.
Cargo Contraparte: Cargo que desempeña la contraparte en la institución que firma el Convenio
Calidad Jurídica del cargo de la contraparte: Señalar si el funcionario es ² : - Planta (1)

² El/la funcionario/a designado por el Organismo Participante para el presente Convenio, deberá ser funcionario público sujeto a responsabilidad administrativa.



- Contrata (2)
Email Contraparte: Email institucional de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del Convenio
Teléfono Contraparte: Teléfono institucional de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del Convenio

A.7.- OBLIGACIONES ADICIONALES DEL ORGANISMO PARTICIPANTE

Todos los campos de entrada requeridos descritos en las tablas anteriores, deben usar codificación ANSI o UTF-8, no serán válidos archivos UNICODE o con otra codificación.

La información que entregue el Organismo Participante pasará a integrar la Tabla Maestra de Programas del Registro de Información Social, conformada por una base de datos creada y administrada por el Ministerio de los Programas Sociales del Estado y de las prestaciones que se otorgan por cada uno de éstos.

Se deberán cumplir los estándares de recolección, almacenamiento, seguridad y transmisión de la información, de conformidad con las instrucciones que imparta el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

De acuerdo al Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio, en su artículo 16º, el Ministerio verificará que no existan duplicaciones ni datos contradictorios o erróneos en la información remitida por los Organismos Participantes. Si durante el procesamiento de esos datos se verificara la duplicación de un dato, una contradicción o un error manifiesto en su contenido, el Ministerio deberá identificar el dato duplicado, erróneo o contradictorio y remitir los antecedentes al organismo respectivo a fin de que verifique la exactitud del mismo y efectúe las correcciones pertinentes, antes de su incorporación en el RIS. En el evento que la información respecto de los datos de un titular determinado haya sido suministrada por diferentes organismos y éstos sean contradictorios, el Ministerio verificará la veracidad o corrección de dichos datos, de conformidad con sus facultades.



Asimismo, se deberá dar cumplimiento a las demás obligaciones establecidas para los organismos participantes en el Reglamento del Registro de Información Social, aprobado por Decreto Supremo N° 160 de 2007, del Ministerio.

A.8.- ESTRUCTURA ESTÁNDAR DE ENTREGA DE INFORMACIÓN A NIVEL DE ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Entregar, respecto de los programas PAE, PUE para establecimientos Públicos y SSMM, indicados en el punto A.1. anterior, la información de los establecimientos educacionales beneficiarios por JUNAEB, de conformidad con el formato estándar y especificaciones técnicas que a continuación se describen:

INFORMACIÓN DE BENEFICIARIOS (PAE y PUE).

CAMPOS DE ENTRADA REQUERIDOS	TIPO	ANCHO
Fecha recepción: Fecha en que se hace entrega efectiva del beneficio escrita en el formato numérico aaaammdd	numérico	8
RBD establecimiento: Rol Base de Datos (RBD) del establecimiento educacional receptor. Sin puntos, guion ni dígito verificador	numérico	5
DV RBD establecimiento: Dígito verificador del establecimiento educacional receptor	numérico	1
Nombre establecimiento: Nombres del establecimiento receptor	alfanumérico	100
Id Comuna: Identificador único de la comuna donde se hizo entrega del beneficio, proporcionado por el RIS en la tabla maestra de comunas RIS	numérico	5
Entidad Pagadora: Nombre de la institución que hizo entrega efectiva del beneficio	alfanumérico	50
Beneficios entregados: Corresponde a la cantidad de beneficios entregados al establecimiento educacional	numérico	6
Monto beneficio: Corresponde a la valorización del total de beneficios entregados al establecimiento educacional	numérico	10

INFORMACIÓN DE BENEFICIARIOS (SSMM).



CAMPOS DE ENTRADA REQUERIDOS	TIPO	ANCHO
Fecha de entrega: Fecha en que se hace entrega efectiva del beneficio escrita en el formato numérico aaaammdd	numérico	8
RBD establecimiento: Rol Base de Datos (RBD) del establecimiento educacional receptor. Sin puntos, guion ni dígito verificador	numérico	5
DV RBD establecimiento: Dígito verificador del establecimiento educacional	numérico	1
Nombre establecimiento: Nombre del establecimiento	alfanumérico	100
Id Comuna: Identificador único de la comuna del Establecimiento	numérico	5
Ayuda técnica: Descripción de la ayuda técnica	alfanumérico	100
RUN beneficiario: RUN del beneficiario receptor. Sin puntos, guion ni dígito verificador	numérico	9
DV beneficiario: Dígito verificador del beneficiario receptor	alfanumérico	1
Nombres del beneficiario: Nombres beneficiario receptor	alfanumérico	30
Apellido 1: Primer apellido del beneficiario receptor	alfanumérico	30
Apellido 2: Segundo apellido del beneficiario receptor	alfanumérico	30

En caso de que el Organismo Participante al momento de suscribir el Convenio, no cuente con el monto valorizado de alguna(s) de las prestaciones sociales que otorga, deberá informarlo fundadamente al Ministerio.

B) EL MINISTERIO SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES:

B.1.- DAR ACCESO A INFORMACIÓN APROBADA DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL

El Organismo Participante tendrá derecho a acceder en forma remota a datos del RIS, para lo cual utilizará la red Internet ingresando al sitio electrónico:



<https://ris.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/> con una clave de acceso que le proporcionará el Ministerio, para su uso exclusivo, de conformidad con lo señalado en el Cláusula Sexta.

Los funcionarios a quienes se les asigne clave de acceso al RIS **no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios**, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

El Organismo Participante tendrá acceso oportuno y expedito a la información que se señala a continuación, que sea consultada por RUN, y de las siguientes bases de datos contenidas en el Registro de Información Social:

INFORMACIÓN DEL PORTAL WEB DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL

1.- CONSULTA AL REGISTRO DE INFORMACION SOCIAL

1.1.- Información del Consultado

- RUN
- DV
- Nombre
- Apellido 1
- Apellido 2
- Sexo
- Fecha nacimiento

1.2.- Prestaciones Registro de Información Social

- ID programa RIS
- Nombre programa
- Fecha recepción
- Comuna
- Ejecutor
- Monto
- Fecha creación

1.3.- Programas de acceso a Sistema de Protección Social

- entrega marca si el RUT consultado se encuentra en los registros históricos del Subsistema Chile Solidario: 1 (Sí) 0 (No)



- entrega marca si el RUT consultado se encuentra en los registros del Subsistema Seguridades y Oportunidades: 1 (Sí) 0 (No)
- entrega marca si el RUT consultado se encuentra en los registros del Sistema Chile Crece Contigo: 1 (Sí) 0 (No)
- entrega marca si el RUT consultado se encuentra en los registros del Sistema de Apoyos y Cuidados: 1 (Sí) 0 (No)

2.- INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA CARTOLA DEL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES

- Información del domicilio del hogar
- Integrantes del hogar
- Calificación socioeconómica

El Organismo Participante está facultado para descargar, almacenar, procesar y usar la información a que tenga derecho de acceder, exclusivamente para asignar y racionalizar las prestaciones sociales que otorga el Estado, estudiar y diseñar políticas, planes, programas y prestaciones sociales, como asimismo, planes de desarrollo local y la realización de análisis estadísticos que la administración de las prestaciones sociales requieran, de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento del Registro de Información Social, ya mencionado.

Para estos efectos el Organismo Participante adoptará todas las medidas necesarias para contar con la tecnología que se especifica en la Cláusula Cuarta de este instrumento, de manera de acceder, almacenar y usar los datos de forma confiable, confidencial y segura.



La información a entregar corresponderá a la última actualización disponible al momento de efectuarse la consulta.

Ambas partes, Organismo Participante y Ministerio, se encuentran sujetas a lo dispuesto en la Cláusula Primera y Séptima del presente Convenio, esto es, velar que el tratamiento de los datos o información se ajuste a las finalidades establecidas en la Ley N° 19.949, su reglamento y en el presente Convenio, y porque se mantenga la debida reserva de los datos contenidos en el RIS.

B.2.- DAR ACCESO A INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES

Entregar al Organismo Participante acceso oportuno y expedito a la información del Registro Social de Hogares (RSH) que se señala a continuación, que sean consultados por su RUN:

VARIABLES DEL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES

A.- DATOS RECOPIADOS DE FUENTE PRIMARIA O AUTOREPORTE

VARIABLE RSH	PREGUNTA/DATO	ORIGEN
PER_TELEFONO	Teléfono	FORMULARIO Sección informante o Ministerio de Desarrollo Social y Familia
PER_EMAIL	Correo electrónico	FORMULARIO Sección informante o Ministerio de Desarrollo Social y Familia
PER_FIC_TRABAJA	Personas de 15 años o más ¿Está trabajando?	FORMULARIO Módulo ocupación
GRUPFAMI_FECHA_ENCUESTA	Fecha de aplicación	FORMULARIO

B.- DATOS EQUIVALENTES Y DE FUENTE SECUNDARIA



VARIABLE RSH	PREGUNTA/DATO	ORIGEN
GRUPFAMI_NUEVOFOLIO	Número identificador de hogar en el Registro Social de Hogares	PLATAFORMA
GRUPFAMI_FECHA_MODIFICACION	Fecha de actualización de la información del formulario	PLATAFORMA
GRUPFAMI_N_CALLE	Nombre de la calle / avenida / camino	FORMULARIO Módulo localización o Ministerio de Desarrollo Social y Familia
GRUPFAMI_NUMDOMICILIO	Número del domicilio	FORMULARIO Módulo localización o Ministerio de Desarrollo Social y Familia
GRUPFAMI_BLOCK	Block	FORMULARIO Módulo localización o Ministerio de Desarrollo Social y Familia
GRUPFAMI_DPTO	Departamento	FORMULARIO Módulo localización o Ministerio de Desarrollo Social y Familia
GRUPFAMI_CASA	Casa	FORMULARIO Módulo localización o Ministerio de Desarrollo Social y Familia
GRUPFAMI_SITIO	Sitio	FORMULARIO Módulo localización o Ministerio de Desarrollo Social y Familia
GRUPFAMI_UNIDADVECINAL	Código unidad vecinal (actualizada)	FORMULARIO Módulo localización o Ministerio de Desarrollo Social y Familia
GRUPFAMI_COMUNAINE	Comuna	FORMULARIO Módulo localización o Ministerio de Desarrollo Social y Familia
LOCALIDAD	Código localidad	PLATAFORMA
GRUPFAMI_LOCALIDAD	Nombre de ciudad o localidad	FORMULARIO Módulo localización o Ministerio de Desarrollo Social y Familia
TIPO_AH	Código de Tipo de agrupación habitacional: VI / PB / CP / OT	FORMULARIO Módulo localización o Ministerio de Desarrollo Social y Familia
PER_RUN	Rol único nacional de la persona	FORMULARIO Módulo personas del hogar o Servicio de Registro Civil e Identificación



PER_DV	Dígito verificador del RUN	FORMULARIO Módulo personas del hogar o Servicio de Registro Civil e Identificación
PER_APELLIDO1	Primer apellido-de la persona	FORMULARIO Módulo personas del hogar o Servicio de Registro Civil e Identificación
PER_APELLIDO2	Segundo apellido-de la persona	FORMULARIO Módulo personas del hogar o Servicio de Registro Civil e Identificación
PER_NOMBRES	Nombres de la persona	FORMULARIO Módulo personas del hogar o Servicio de Registro Civil e Identificación
PER_SEXO_ID	Sexo de la persona	Servicio de Registro Civil e Identificación
PER_FECHANACIMIENTO	Fecha de nacimiento de la persona	Servicio de Registro Civil e Identificación
PER_FIC_PARENTESCO	Parentesco con el/la jefe(a) de Hogar	FORMULARIO Módulo personas del hogar o Ministerio de Desarrollo Social y Familia
EMBARAZO	¿Está asistiendo a control de embarazo o está embarazada?	Ministerio de Desarrollo Social y Familia
CALC_QUINTIL_VALIDACION2	Calificación Socioeconómica-(Dato que ordena a las unidades de análisis en función de los ingresos de sus integrantes, correcciones por aplicación de un índice de necesidades, y variables, criterios y factores de reordenamiento, tales como evaluación de medios; que se presenta estratificada en tramos, expresada en términos de puntaje o indicador).	PLATAFORMA
FECHA_CALIFICACION	Fecha del cálculo de la Calificación Socioeconómica	PLATAFORMA
GRUPFAMI_CORREL_ING	Número correlativo que ordena a las unidades de análisis en orden	PLATAFORMA



	ascendente a partir del ingreso equivalente corregido	
--	--	--

C.- PRESENCIA EN PROGRAMAS SOCIALES ADMINISTRADOS POR EL MINISTERIO

Sistema Chile Solidario (ChSol)	(Si/No)
Sistema Chile Crece Contigo (ChCC)	(Si/No)
Subsistema Seguridades y Oportunidades (SS&OO)	(Si/No)
Sistema de Apoyos y Cuidados	(Si/No)

La información para entregar corresponderá a la última actualización disponible al momento de efectuarse la consulta vía web service o batch.

B.3.- DAR ACCESO AL ANALISTA DIGITAL DE INFORMACIÓN SOCIAL

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de su contraparte técnica deberá gestionar con la Subsecretaría de Evaluación Social (SES), la activación de usuarios y privilegios de acceso, de acuerdo con las instrucciones que al efecto dicte el MDSF. En cumplimiento de las instrucciones antes referidas, la SES podrá activar, suspender o dar de baja a los usuarios y mantener o restringir sus privilegios de acceso al ADIS, según los términos de la cláusula siguiente.

Asimismo, la SES deberá velar por la continuidad de operaciones de la plataforma, dando aviso al Organismo Participante de cualquier baja o error detectado en el ADIS, con los plazos de recuperación de las mismas. Adicionalmente, ejercerá las labores de control que le competen, con el propósito de supervisar que el Organismo Participante y los funcionarios autorizados/as, den uso al ADIS, en los términos establecidos en este convenio.

Las partes acuerdan que los procedimientos para la activación y suspensión de usuarios y de los privilegios de acceso a ellos otorgados, se solicitarán mediante un oficio dirigido por el/la jefe/a del Servicio respectivo a la Subsecretaría de Evaluación Social, en el que deberá especificar el nombre completo, run, calidad jurídica, correo institucional, teléfono, IP Pública y cargo/funciones de los usuarios a autorizar y/o de aquellos a los cuales se les van a suspender sus permisos o privilegios de acceso.



Del mismo modo, en caso que se produzca el cese de funciones de uno/a o más funcionarios/as con clave de acceso autorizada, la contraparte técnica a la que alude la cláusula QUINTA, deberá solicitar la suspensión o desactivación definitiva de los mismos a su contraparte en MDSF, de manera de tomar medidas inmediatas.

B.4.- REALIZACIÓN DE CRUCES DE BASES DE DATOS DE TIPO INNOMINADO Y/O ANONIMIZADO DE INFORMACIÓN SOCIAL

El Ministerio entregará al Organismo Participante un archivo resultado con datos innominados y/o anonimizados, consistente en el cruce de información entre el Registro Social de Hogares, prestaciones pertenecientes a la Tabla Maestra del RIS (con un Flag 1 Sí; 0 No) y datos adicionales, respecto a consultas realizada a nivel de RUT por el Organismo Participante.

Estas peticiones deben ser realizadas mediante Oficio a la Subsecretaría de Evaluación Social, especificando los campos de información, los objetivos y usos de la información. Lo anterior con la finalidad de proveer de la información necesaria para una adecuada asignación y racionalización de las prestaciones sociales que otorga el Estado; el estudio y diseño de políticas, planes, programas y prestaciones sociales, como, asimismo, de planes de desarrollo local, y de los análisis estadísticos que la administración de las prestaciones sociales requiera.

B.5.- DEL MECANISMO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN

Para los casos en que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social, otorgue acceso a la información requerida del Registro Social de Hogares, de conformidad al artículo 32 del Decreto N° 22, que aprueba Reglamento de artículo 5° de la Ley N° 20.379 y del artículo 3° letra f) de la Ley 20.530, se podrá utilizar una o más de las siguientes modalidades de acceso:



- a. **Modalidad de servicio en línea, rest o Web Service³:** servicio de comunicación por protocolos abiertos de Internet, que permite transferir datos a través de lenguaje XML empaquetados (lenguaje de marcas extensible).

La información se proveerá por consulta mediante pareo a RUN⁴, que se basa en cruzar la información entre el Organismo Participante y el servidor del Ministerio, a través de un parámetro de consulta, que para estos efectos será el RUN del beneficiario. El Ministerio sólo entregará información asociada al RUN.

La información podrá ser consultada en línea entendiendo como tal, que el funcionario autorizado podrá acceder a la información en tiempo real.

Con el objeto de resguardar la integridad de la Plataforma y el Servicio, las partes acuerdan establecer un máximo de 10.000 transacciones diarias por parte del Organismo Participante.

- b. **Modalidad procesos masivos en línea, rest o Web Service masivo:** este tipo de consulta deberá ser efectuada mediante un proceso programado, previa estimación del número de transacciones y tiempo de proceso involucrado en la respuesta de esta información, lo cual deberá ser coordinado entre las contrapartes individualizadas en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

Este proceso solo podrá ser efectuado de lunes a viernes, desde las 18:30 hrs. y no se prolongará más allá de las 8:30 hrs. del día siguiente, o, durante los días sábado y domingo.

El número de consultas totales realizadas mediante Web Service no puede exceder 50.000 consultas por noche durante los días de semana y de 100.000 consultas por día los fines de semanas.

³ Web Services: Servicio de comunicación por protocolos abiertos de Internet, que permite transferir datos a través de lenguaje XML empaquetados.

⁴ RUN: Registro Único Nacional: El pareo a RUN, consiste en cruzar la información entre el servicio solicitante y el servidor del Ministerio de Planificación, a través de una llave de identificación, que para estos efectos será el RUN; por lo tanto, el Registro del Ministerio sólo entregará información asociada a éste.



El exceso de consultas facultará al Ministerio a detener el acceso al servicio para garantizar su continuo funcionamiento y respuesta al resto de las instituciones que lo utilicen.

- c. **Modalidad de procesos BATCH:** Mediante esta modalidad, el Organismo Participante podrá solicitar el cruce de los datos individualizados en este Convenio, con un máximo de 6 millones de registros.

La solicitud puede ser efectuada a través del sitio electrónico del Registro de Información Social, en el módulo Intercambio de bases de datos; o bien a través de casillas SFTP (Secure File Transfer Protocol).

En este último caso, se habilitarán casillas para que el Organismo Participante a través de autenticación de usuarios, claves, dirección IP y carpetas permitidas en el servidor, carguen los archivos comprometidos por sistema.

Los responsables de cargar los archivos enviarán correos electrónicos a todos los responsables del Convenio, y especialmente a las personas individualizadas como contrapartes del presente Convenio.

El archivo con la información de cada proceso batch a ejecutar debe cumplir con los siguientes estándares: (i) Contener un archivo con datos en formato csv o xlsx, comprimidos en Zip, (ii) Largo máximo del nombre del archivo debe ser de 30 caracteres, (iii) Respetando la siguiente estructura de nombre:

{INSTITUCION}_{PROGRAMA_O_PRODUCTO_O_DESCRIPCION}

REG{N}{YYYYMMDD}.zip. Donde: REG corresponde al número de registros que contiene el archivo. (Ejemplo: JUNAEB_SIGEMU_6000000_20240119.zip)

La transferencia por parte del Ministerio será realizada de acuerdo con las disponibilidades técnicas existentes a la fecha de solicitud, las cuales no podrán exceder los diez (10) días hábiles.

La información bajo esta modalidad solo podrá ser solicitada doce (12) veces al año.



En caso de que se sobrepase el volumen acordado en la entrega de información, de cualquiera de las modalidades señaladas precedentemente, el Ministerio informará por Oficio de este exceso al jefe del Servicio, quien por su parte deberá comunicar formalmente al Ministerio las causas de este, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de haber sido informado.

En caso de que el Ministerio considere que la justificación formulada por el Organismo Participante es insuficiente, o bien el jefe del Servicio no informe las causas del exceso, se deshabilitará el acceso al Servicio de consulta Web Service del Ministerio, cancelándose la entrega de la Información contenida en este Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: TABLA MAESTRA DE PROGRAMAS DEL REGISTRO

La información que entregue el Organismo Participante pasará a integrar la Tabla Maestra de Programas del Registro de Información Social, conformada por una base de datos creada y administrada por el Ministerio de los Programas Sociales del Estado y de las prestaciones que se otorgan por cada uno de éstos.

CLÁUSULA CUARTA: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA LA TRANSFERENCIA Y CONSULTA DE INFORMACIÓN SOCIAL

1) Para acceder al Registro, el Organismo Participante debe cumplir con los siguientes requerimientos:

- **Autenticación de IP:** Se habilitará una o más direcciones IP (Protocolo Internet) estáticas para el Organismo Participante, las cuales serán autenticadas en el Firewall (cortafuego de seguridad) del Ministerio, y se definirá el usuario y la clave a asignar (a nivel de autenticación HTTP⁵ o Protocolo de Transmisión Hipertexto) para el acceso segregado y auditado a los sistemas disponibles.

⁵ http: Protocolo de Transmisión Hipertexto: Protocolo de comunicaciones utilizado por los programas clientes y servidores para comunicarse entre sí.



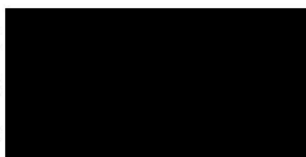
- **Autenticación del Servidor:** Se accederá a la información únicamente desde la(s) IP estática(s) especificada(s), y se utilizará una certificación SSL o Secure Socket Layers⁶, sistema que permite que la información viaje encriptada, logrando una transacción segura y confidencial. El acceso a la información podrá ser directo entre instituciones o a través de la Plataforma de Integración de Servicios Electrónicos del Estado (PISEE), según disponibilidad que el Ministerio indique.
- **Confidencialidad del Canal:** El consumo o utilización del servicio de transferencia de información se realizará a través de protocolo HTTPS⁷ o Protocolo de transferencia de datos encriptados, para información confidencial, utilizando un cifrado basado en las Secure Socket Layers (SSL).

Para garantizar la transferencia o consulta de información, el Ministerio podrá disponer de un reporte de Log⁸ o Registro lógico diario, que informe sobre las conexiones realizadas al servidor del Ministerio mediante modalidad Web Service, el cual registre las transacciones realizadas por el Organismo Participante, así como los tiempos involucrados en la respuesta de la información.

Para el caso de consulta de datos por proceso Batch, quedará registrado el usuario, archivo y fecha de acceso al módulo "Intercambio de Bases" del Registro.

Los datos de la IP del Organismo Participante son:

IP Autorizada :
Nombre del Servidor Web :
Lugar Físico Servidor :



⁶ SSL: Sistema que permite que la información viaje encriptada evitándose que pueda ser leída. Este método permite garantizar una alta seguridad en una transacción electrónica.

⁷ https: Protocolo de transferencia de datos encriptados, para información confidencial, que utiliza un cifrado basado en las Secure Socket Layers (SSL).

⁸ LOG: Registro lógico diario, que informa sobre las conexiones realizadas al servidor.

En caso de que el Organismo Participante requiera cambiar la IP autorizada, o incorporar adicionales, deberá solicitarlo por medio de oficio, dirigido a la Subsecretaría de Evaluación Social, con copia a la contraparte técnica del Ministerio, indicando la fecha en que se efectuará dicho cambio.

2) La periodicidad para la entrega y consulta de información es la siguiente:

- Diaria, para consultas en línea.
- Entre un mes y cuarenta y cinco (45) días, para exportación de archivos y actualización de reportes de información que se encuentran en la plataforma RIS.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS CONTRAPARTES

Para efectos de coordinación y de la adecuada ejecución del presente Convenio, el Ministerio designa como responsable técnico y de seguimiento y cumplimiento del convenio a la jefatura del Departamento de Análisis de la Información Social, de la División de Información Social de la Subsecretaría de Evaluación Social, o bien el funcionario/a o funcionarios/as de dependencia de la Subsecretaría de Evaluación Social que sean designados/as.

A su vez, el Organismo Participante⁹, establece como responsable técnico a la jefatura de la Sección de Análisis de Datos y como encargado del cumplimiento del Convenio a la jefatura del Subdepartamento de Estudios y Análisis de Datos. Los datos de las personas señaladas se deben entregar según lo establecido en la Cláusula Segunda, letra A.5 Información de las Contrapartes.

En caso de que alguno de los/as funcionarios/as designados/as por las partes sea modificado, se deberá informar a la jefatura de Servicio que corresponda mediante Oficio, y a las demás contrapartes vía correo electrónico, a fin de tomar las medidas de resguardo pertinentes en conformidad con el artículo 23 del Reglamento del Registro de Información Social y con la Cláusula Sexta de este Convenio.

⁹ El/la funcionario/a designado por el Organismo Participante para el presente Convenio, deberá ser funcionario público sujeto a responsabilidad administrativa.



CLÁUSULA SEXTA: DEL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE CLAVES

Las partes acuerdan que el procedimiento para la activación de claves, suspensión de usuarios y de privilegios de acceso para el Organismo Participante, se solicitará mediante un oficio dirigido a la Subsecretaría de Evaluación Social, con copia a la contraparte técnica. El Oficio deberá contener la nómina de los/as funcionarios/as que, por la naturaleza de sus funciones, deban acceder a la información contenida en el RIS y/o en el ADIS, especificando su nombre completo, número de cédula de identidad, email institucional, teléfono de contacto y calidad contractual o modalidad de contratación (Planta, Contrata u Honorario) para los casos de Honorarios deben adjunta acuerdo de confidencialidad.

Los/as funcionarios/as a quienes se les asigne clave de acceso al RIS y/o al ADIS no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

Queda estrictamente prohibido al Organismo Participante la generación de claves distintas a las autorizadas por el Ministerio, o que éstas sean entregadas, o sea permitido su uso, a personas distintas de las autorizadas.

Asimismo, se deberá informar, por oficio a la Subsecretaría de Evaluación Social, sobre cualquier modificación que se efectúe respecto de los/as funcionarios/as autorizados/as para ingresar a las plataformas ya indicadas, con la finalidad de cancelar las claves de acceso de que dispusieren y generar las nuevas que correspondan.

Del mismo modo, en caso de que se produzca el cese de funciones de uno o más funcionarios/as con clave de acceso autorizada, la contraparte técnica a la que alude la cláusula QUINTA, deberá solicitar la suspensión o desactivación definitiva de los mismos a su contraparte en MDSF, de manera de tomar medidas inmediatas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN POR TERCEROS



En el evento que el Organismo Participante requiera efectuar el procesamiento y tratamiento de la información por terceros, el Ministerio y el Organismo Participante establecerán contractualmente con éstos, los resguardos necesarios que garanticen los derechos de los titulares de los datos que se tratan, respecto al contenido de esos datos, así como el deber de confidencialidad y seguridad aplicables, de conformidad con el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio, y lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

Tanto el Ministerio como el Organismo Participante deben velar porque la información a la que se acceda solo sea conocida por quienes se encuentren autorizados para ello y que, por la naturaleza de sus funciones deban acceder a la misma, guardando la debida reserva, utilizando la información que se transfiera solo para los fines establecidos en el presente Convenio, y de conformidad con lo establecido en la normativa correspondiente.

De igual manera, deberán arbitrar las medidas con el fin que los funcionarios/as que tengan acceso a la información que por este convenio se regula, tomen conocimiento y den cumplimiento a las obligaciones que impone la Ley N° 19.628, sobre Protección de Vida Privada; el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba el Reglamento del Registro de Información Social; el secreto estadístico establecido en la Ley N° 17.374, y demás leyes especiales que regulen el tema, velando porque se respete el deber de confidencialidad y resguardo de la información.

CLÁUSULA OCTAVA: REPORTES Y AUDITORÍAS

El Ministerio podrá requerir al Organismo Participante, un reporte que dé cuenta de la utilización de los datos transferidos, y de las consultas realizadas.

A contar de la fecha en que se comuniquen la solicitud, el Organismo Participante tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para entregar dicho reporte.

El reporte señalado precedentemente deberá contener, a lo menos:

- a) Los planes, programas o prestaciones sociales, para los que se utilizaron los datos.



- b) Nómina de las personas beneficiadas por los programas asociados a la información obtenida, señalando su nombre, RUT y comuna.

La estructura del reporte será la siguiente:

Campos de entrega de información:
Nombre de la prestación o programa social
Nómina de beneficiarios del programa
RUN
Dígito verificador
Nombres
Apellido paterno
Apellido materno
Comuna
Programa al cual postuló
Participación en el programa (sí/no)

Adicionalmente, el Ministerio podrá solicitar al Organismo Participante la ejecución de auditorías a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de integridad, confidencialidad, seguridad y compatibilidad tecnológica.

Para estos efectos el Ministerio, junto con la solicitud, instruirá al Organismo Participante las características técnicas que la auditoría deberá cumplir.

CLÁUSULA NOVENA: INCUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDADES

En caso de que el Organismo Participante incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio o si algún funcionario/a o dependiente de éste hiciere uso irregular del RIS o el ADIS, la Subsecretaría de Evaluación Social deberá notificar de este hecho a la Jefatura del Servicio, quien deberá adoptar inmediatamente las medidas correctivas que correspondan.



Para efectos de lo dispuesto en el párrafo precedente se entenderá por “uso irregular”, todo aquel que no guarde relación directa e inmediata con la ejecución del presente acuerdo, teniendo especialmente en cuenta su objeto; lo cual será ponderado por MDSF.

Junto a lo anterior, el Ministerio ponderará la gravedad de los hechos a fin de determinar si constituyen uso irregular del RIS o del ADIS, y/o incumplimiento de las obligaciones comprometidas, con especial atención en el cumplimiento de la realización de cargas de información acordada entre las partes, y estará facultado para adoptar unilateralmente medidas tendientes a restablecer el adecuado funcionamiento y/u operación de las plataformas, y de resguardo de la información, incluyendo la detención del envío de la información, el bloqueo del acceso al Servicio Web Service y el bloqueo del acceso al Registro de Información Social y del ADIS al Organismo Participante.

En caso de que el Organismo Participante incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente Convenio, el Ministerio podrá poner término a éste unilateralmente.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en este Convenio por parte del Ministerio, el Organismo Participante podrá aplicar el mismo procedimiento y facultades señaladas en esta cláusula, previo informe al Ministerio mediante oficio y vía correo electrónico, a fin de que éste pueda detectar el problema y tomar las medidas de solución pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y su duración será indefinida.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DEJA CONSTANCIA QUE INDICA.



Las partes acuerdan dejar sin efecto el Convenio de Colaboración y Conectividad al Registro de Información Social suscrito con fecha 01 de agosto de 2011 aprobado mediante Decreto Exento N°321 del 27 de octubre del 2011, a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe este acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA: EVENTUALES GASTOS

Los eventuales gastos en que se incurra para la implementación y ejecución del presente Convenio serán de cargo de cada una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: PERSONERÍAS

La personería de doña **PAULA POBLETE MAUREIRA** para actuar en representación de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, consta en Decreto Supremo N° 4, de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería de **CAMILA RUBIO ARAYA**, para actuar en representación de JUNAEB, consta en el Decreto Exento N°142, del Ministerio de Educación del 18 de agosto de 2022.

Conformes ambas Partes con el contenido y alcance de este instrumento, fiel reflejo de sus respectivas manifestaciones de voluntad, de buena fe y obligándose a su estricto cumplimiento, firman dos ejemplares igualmente auténticos.


CAMILA RUBIO ARAYA
SECRETARIA GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS


PAULA POBLETE MAUREIRA
SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN SOCIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y
FAMILIA







